29-1-43

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO

DISOLUCION SOCIAL IMPLICITA EN EL ARTICULO 266 DEL CODIGO CIVIL

T E S I S

QUE SOSTENDRA (D. V.) LA SEÑORITA

EMILIA ALMONTE SANCHEZ

EN SU EXAMEN PROFESIONAL, PARA TRATAR DE OBTENER EL TITULO DE

A B O G A D A

MEXICO

1943

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la señora doña

M. SILVESTRE SANCHEZ SEGURA VDA. DE ALMONTE.

Mamá:

Te ofrezco este pobre resultado de los esfuerzos que conoces,
como una débil demostración de mi cariño y gratitud.

Al señor licenciado don

ROGERIO DE LA SELVA,

con el respetuoso cariño de siempre.

UNA PALABRA, UN GENERO

Antes de iniciar el presente trabajo quiero manifestar mi parecer sobre una aparente minucia.

Maestros cultísimos como el Lic. Dn. Emilio Pardo Aspe, afirman que debe emplearse el término ABOGADO aun tratándose de mujeres. Yo me permito opinar en contra del distinguido maestro y expongo las siguientes razones:

1a.—Una de las reglas gramaticales que, naturalmente tiene excepciones, prescribe que los sustantivos masculinos terminados en "o", se convierten en femeninos sustituyendo dicha vocal por una "A".

2a.—En la Salve se implora a la Virgen María dándole el tratamiento de ABOGADA y los teólogos, que son excelentes gramáticos, habrían corregido la oración de San Bernardo si no fuera adecuado el término que emplea.

3a.—En la 3a. Partida de Don Alfonso el Sabio, no se prohibe a la mujer la profesión de ABOGADO sino de ABOGADA. Dice el texto: "Ninguna muger quanto quier que sea sabidor non puede seer ABOGADA por otri". (1)

4a.—Si se admite el género femenino aplicado a otras profesiones ¿por qué no admitirlo en la abogacía? ¿No se dice que Fulana obtuvo el título de Química? Y en este caso tal vez hubiera podido alegarse en contra, que ése es también el nombre de una determinada rama de la ciencia, y para no menguar el léxico evitar la doble acepción del vocablo.

---

(1).—Párrafo 1o. Ley III.—Tit. VI. Partida III.

5a.—Si ABOGADA fuera una nueva palabra ¿por qué no habían de merecerla las mujeres? Antes de inventar el hidro-avión no existía esta palabra porque no había a qué aplicarla. Ahora bien, si hay mujeres que ejercen o se titulan en la abogacía, no veo la razón para que no se les llame abogadas. Y

6a.—El empleo del término en género masculino resulta deprimente para la mujer porque parece que con ello se quiere significar que hay usurpación profesional, con lo cual no estoy de acuerdo.

En consecuencia, si logro obtener el título, emplearé el término ABOGADA cuando sea necesario aludir a mi profesión.

EXORDIO

Probable, o quizás seguramente, el H. Jurado se asombrará de la osadía de la sustentante por presentar este trabajo que revela carencia de lógica en la exposición, falta de conocimiento en el desarrollo y ausencia de interés en el tema o en la forma de abordarlo.

De todo ello no doy más que una explicación: soy la única responsable. Presento el problema como lo ve mi pobre inteligencia, como lo sufren mis sentimientos.

No solicité de nadie la ayuda (directa, actual), en parte, por no importunar y en parte para que no me disuadieran de tratar sobre el divorcio, tema que según opinión de algunas personas, está fuera de moda.

¡Como si la ética, la sociedad y la Patria fueran cosas transitorias!

Y, perdóneseme si hay fatuidad en lo que voy a decir; pero he escrito mi tesis sobre este tema, impulsada por mi patriotismo que en la época actual toma tintes angustiosos.

Ahora más que nunca, hay que servir a nuestra Patria que está llena de contenido social porque de otro modo es inconcebible, y creo que en estos momentos nadie puede moralmente quedarse a la espectativa; hay exigencia de acción para su defensa y no sólo se la puede defender en un plano de beligerancia; por lo tanto, todos debemos sentirnos obligados a servir dentro de nuestra esfera de posibilidades, por muy modesta que ella sea.

Nuestro trabajo, nuestro pensamiento y nuestro estudio tienen que estar en concordancia con la época en que vivimos, ya que una abstracción de tiempo y de espacio sólo podría hacerla el filósofo que se entregara en su torre de marfil a especulaciones comológi-

cas sin aplicación inmediata en lugar determinado y en determinada época.

Por esta razón, este trabajo mío es una deprecación angustiosa, un débil grito de advertencia, es mi pobre aportación en esta hora de dolorosa incertidumbre. Creo que en estos momentos en que se ansía y se reclama la unión de los mexicanos, debe trabajarse para obtenerla auténtica, profunda, permanente, y pensar que un simple mandato de la autoridad es insuficiente para unir cuando falta solidez en la organización familiar que es la base fundamental (perdóneseme el pleonasmo) de la sociedad. Hay que tener en cuenta la idiosincrasia de nuestro pueblo y omitir procedimientos que en otros países se emplean quizás con buenos resultados, pero no en el nuestro que es una nación hecha de hogares.

Quiero expresar también que, más que la seguridad de alcanzar lo que pido, me impulsa el dolor producido por mi casi hiperestesia ética; creo que hay que levantar nuestra voz de protesta para cumplir con nosotros mismos y evitar que nuestra conciencia nos reproche el haber callado cuando nuestra obligación era hablar, señalar y tratar de buscar una forma de mejoramiento social, ya que el silencio en este caso es una forma cobarde de complicidad.

De ahí que con este trabajo se aspire a la aprobación de la vieja idea ética que entraña, en más alto grado que a la aprobación de la forma como se desarrolla.

CAPITULO I

OJEADA HISTORICA SOBRE EL MATRIMONIO

¿Qué es el matrimonio?

¿Cuándo nace?

Justiniano lo definía: "Consortium individuam vitae societam continens". Para Modestino "es la unión del hombre y de la mujer, implicando igualdad de condiciones y comunidad de derechos divinos y humanos". (1)

En las Leyes de Partida del Rey don Alfonso el Sabio, se trata del matrimonio en el centro de todo ese cuerpo legislativo, en el medio, para significar, según se expresa en el preámbulo, que es asunto del corazón ya que éste es el órgano central del cuerpo humano.

Si ahora quisiéramos imitar la idea de las Partidas, no sabríamos dónde situar lo referente al matrimonio: si en el lado del bolsillo o en el del abdomen (hostería de apetitos).

Etimología.—"MATRIS ET MUNIUM —dice la Ley II (2)— son dos palabras de latín de que tomó nombre matrimonio, que quiere tanto decir en romance como oficio de madre. Et la razón porque llaman matrimonio al casamiento et non patrimonio es esta, porque la madre sufre mayores trabajos con los fijos que non el padre".

Esto es lo que dice uno de los históricos documentos legislativos que, en épocas pretéritas, sirvió de fuente e inspiración a nuestro Derecho positivo. En la Ley I del mismo título se lee: "Matri-

---

(1).—"Tratado elemental de Derecho Romano". Eugenio Petit.

(2).—Quarta Partida. Tit. II.

monio es ayuntamiento de marido et de muger fecho con tal entención de servir siempre en uno, et de non se partir guardando lealtad cada uno dellos al otro, et non se ayuntando el varón a otra muger, nin ella a otro varón veviendo amos á dos".

Nuestro Código Civil vigente (1928) no dice qué es matrimonio. El de 1870 en su artículo 159 y el de 1884 en el 155 definían: "El matrimonio es la sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer, que se unen con VINCULO INDISOLUBLE para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida". Este artículo fué modificado al promulgarse la Ley Sobre Relaciones familiares que expresa: Artículo 13. "El matrimonio es un contrato civil entre un solo hombre y una mujer sola, que se unen con VINCULO DISOLUBLE, para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida".

Por lógica, debe suprimirse la última frase que por inercia se dejó al artículo anterior, ya que implica una evidente contradicción. Los legisladores de los códigos anteriores, al hablar del peso de la vida que habían de llevar los cónyuges, eran consecuentes con su idea de indisolubilidad del matrimonio, pero el legislador de la Ley de Relaciones familiares, al introducir el dañoso prefijo que cambia totalmente el sentido del artículo, debió suprimirla, ya que el divorcio es una forma de evadir el más ligero peso que puede ocasionar el matrimonio.

Para contestar la segunda pregunta que nos hicimos al principio de este capítulo, se han formulado diversas hipótesis como sucede con toda clase de instituciones cuyo origen se pierde en la nebulosa de los tiempos primitivos; yo les llamaría tiempos primeros, ya que nuestro siglo puede presentar más primitivismo que algunas de las épocas anteriores.

Antropólogos, sociólogos, etnólogos y toda clase de hombres de ciencia han especulado acerca de este importante fenómeno social.

El inglés Robert Westermarck, uno de los más prestigiosos sociólogos que se han ocupado de la institución del matrimonio, presenta en su obra (1) una serie de datos auténticos aportados por personas que han habitado diversas regiones salvajes y semisalvajes de todo el mundo. Afirma que no debe tomarse como cosa cierta

(1).—"Historia del matrimonio en la especie humana".

el hecho de que el principio de la humanidad fuera igual al principio de ciertos pueblos primitivos actuales, a menos que se cuente con razones suficientes para ello.

Acerca del matrimonio dice que fueron los reyes y jefes de pueblos o tribus quienes lo instituyeron entre sus súbditos. Cita el poema hindú Mahábarata en el que se lee que en los tiempos antiguos las mujeres andaban libres y errantes hasta que Swetaketu, hijo de Rishi Uddalaka, estableció una ley de fidelidad recíproca de hombres y mujeres.

En China se debe a Fu-hi (1850-2736 A. J. C.) la abolición de la promiscuidad de sexos y la instauración del matrimonio. En Egipto fué Menés quien lo estableció y en Grecia Cecrops (206 A. J. C.) el fundador de Atica. Entre los lapones todavía se entonan cantos en honor de Njawis y Attjis que fueron quienes les dieron leyes sobre el matrimonio.

Roberto Westermarck, en su obra antes citada, define el matrimonio como la "unión más o menos duradera entre el hombre y la mujer, unión que se prolonga más allá del acto de la reproducción y del nacimiento de la progenitura".

No me parece exacta la definición porque ésto es más bien un ayuntamiento, una convivencia, pero no matrimonio que es una verdadera institución cuyo concepto puede variar conforme a la raza, al país o a la región en que se efectúe. Entre nuestra gente del pueblo un hombre y una mujer viven unidos por mucho tiempo, a veces por toda la vida, sin más lazo que su voluntad, procrean muchos hijos, se guardan fidelidad mutua y sin embargo no constituyen matrimonio, porque éste implica la unión de un hombre con una mujer, pero bendecida o legalizada por una autoridad, en una ceremonia sencilla o complicada, pero necesaria además de la voluntad y, más todavía, sin la voluntad de uno de los cónyuges o de ambos, como sucede en el Japón y en otros pueblos donde los padres casan o prometen a sus hijos cuando son niños todavía; por otra parte, hay quienes pueden casarse hoy y separarse mañana, lo cual no impide que hayan contraído matrimonio.

Según Westermarck el matrimonio es uno de los medios por los cuales subsiste la especie humana y opina que tiene su raíz en la familia, opinión errónea en mi sentir, si no se aplica sólo a aquellos pueblos en los que el matrimonio es consecuencia del nacimiento de un hijo, como en Borneo donde jóvenes de uno y otro sexo tienen

relaciones libres hasta que aparecen en la mujer las primeras manifestaciones de la procreación.

Westermarck difiere de la opinión de Lubbock, Bastian, Bachofen, Morgan y otros escritores quienes afirman que el hombre primitivo vivía en estado de promiscuidad; para Westermarck siempre ha habido matrimonio, claro que como él lo define. Dice que había una poliginia acompañada de poliandria y que ésto era una especie de matrimonio. A mi me parece que precisamente eso es promiscuidad, puesto que ni siquiera puede llamarse matrimonio de grupo porque no había autoridad que los uniera. También Jhon Lubbock llama a este estado matrimonio comunal, o sea que los hombres de una colectividad eran considerados como maridos de todas las mujeres de dicho grupo y a la inversa.

Westermarck sostiene que la unión prolongada en la especie humana es debida a la necesidad que tiene la primogenitura del cuidado de los padres. Cree que siempre hubo familia porque dice que es el hombre el que caza y que después de la etapa frugívora, la mujer y los hijos tuvieron que alimentarse de lo que el padre cazaba, porque de no haber sido así la madre y los hijos habrían sucumbido. Este es el principal argumento que opone a la teoría de Lubbock, quien afirma que a medida que avanza la civilización aumenta la importancia de la familia y disminuye la de la tribu.

Dice además Lubbock, basándose en los escritos de Herodoto y Estrabón, que entre los masagetas cada uno tenía su mujer, pero todos los demás hombres podían tener con ellas relaciones sexuales. Los ausenios (pueblo libio) también tenían las mujeres en común, lo mismo que los gramantianos de Etiopía, los galactófagos, los liburnios y los antiguos bohemios. Según Garcilazo de la Vega, en la provincia de Passau (Perú), en épocas anteriores a la de los Incas, los hombres no tenían mujer propia y los bushmenes del Africa del Sur, todavía no conocen el matrimonio.

Uno de los corresponsales de Westermarck, M. Poole, dice que los habitantes de la Isla Reina Carlota viven sin matrimonio; en cambio, existe en todas las islas del Pacífico. M. Ellis, otro corresponsal, asegura que los areois de Tahití, a pesar de ser lujuriosos, cada uno tiene su mujer a quien prohiben, bajo pena de muerte, que tengan relaciones con otro hombre.

M. Mann asegura que entre los andamanes hay una estricta

monogamia, que no se conoce el divorcio y que los cónyuges se guardan fidelidad hasta la muerte; lo mismo sucede entre los veddahs, los fueguianos y los australianos, a pesar de que siempre han sido considerados como razas inferiores.

Otros sociólogos, también corresponsales de Westermarck, afirman que impera la monogamia en los distintos pueblos que citán; en Olea (Isla Loyalty), según Erskine, en Madagascar, según Roberto Doury y en Wawaii según Lisiansky.

Grimm afirma que los alemanes tuvieron matrimonio por compra hasta que fué abolido el procedimiento por el Cristianismo. También tuvieron esta clase de matrimonio los sajones de la época de Carlomagno (mediados del siglo VIII), y los ingleses.

Westermarck cree que en la ley talmúdica la compra de la novia es simbólica y el precio nominal.

Los esquimales, según el Capitán Hall, tienen unión libre; el hombre se lleva a la mujer a vivir con él en su tupic o iglos y esto, según Westermarck, ya es matrimonio.

M. Jhonston asegura que desconocen las ceremonias nupciales los bonakos, los comanches, los utanatas de Nueva Guinea y los habitantes de las Islas Salomón y Tasmania, la mayor parte de las tribus de Australia, las del Aracán septentrional, los khasias, los miskanis, los chalikatas, los ainos, los negros del Bondo, etc.

Las ceremonias nupciales van modificándose a medida que pasa el tiempo; va desapareciendo la compra, la captura y la violencia; sin embargo, en Croacia, "el novio —dice Westermarck— da una bofetada a la novia para indicarle que de ahí en adelante es su amo".

Antiguamente, en Rusia, uno de los principales actos de la ceremonia nupcial, la constituían los golpes suaves que el padre daba a su hija en presencia del novio, al cual entregaba el látigo nuevo adquirido ex-profeso, con lo cual indicaba que delegaba su autoridad en el marido de su hija.

Entre los figianos los matrimonios son religiosos, el ambati o sacerdote invoca la protección de su dios, une las manos de los contrayentes y los exhorta a amarse, a honrarse, a ser fieles recíprocamente, y "a que mueran juntos".

En Egipto, en la época de Tolomeos, en Persia y en Grecia, eran sacerdotes los encargados de solemnizar y autorizar los matrimonios.

Dice Westemarck que Platón era partidario del matrimonio y decía que el hombre no debía cohabitar sino con la mujer que entrara en la casa "con santas ceremonias". Los teutones también consideraban el matrimonio como una empresa sagrada. Entre los primitivos también eran indispensables las ceremonias religiosas para la validez del matrimonio.

En Roma, a partir de la época de las XII Tablas (450 A. J. C.), el matrimonio tuvo tres formas: CONFARREATIO, COEMPTIO Y USUCAPIO o de USUS. La más importante era la CONFARREATIO que se celebraba entre los patricios porque confería a la esposa todos los derechos civiles, a quien se llamaba "Juxta uxor" o "Tota uxor" y "Mater familias".

Las condiciones para la validez del matrimonio eran: la pubertad de los cónyuges, el consentimiento, tanto de éstos como del jefe de la familia y el conrubium.

Se consideraba como concubinato toda unión hecha sin "sponsalia nuptiae y dos" CONCUBINATUS, dice Petit, (1) era la unión de orden inferior al matrimonio, pero más duradera que las relaciones sexuales pasajeras que eran consideradas ilícitas. El concubinato, en cambio, fué reconocido "a partir de Augusto —escribe Rodolfo Shom (2) como forma de unión legítima de hombre y mujer y base de una comunidad mutua de vida".

Otra unión, era la efectuada entre esclavos o entre persona libre y un esclavo, llamado CONTUBERNIO.

La boda entre patricios era por confarreatio y las ceremonias religiosas eran esenciales, en tanto que en la coemptio y el usus eran secundarias; estas ceremonias fueron siendo más raras a medida que crecía el paganismo hasta que el Cristianismo devolvió al matrimonio su carácter religioso al grado de erigirlo en sacramento, hecho que fué plenamente reconocido en el siglo XII; sin embargo, el matrimonio era considerado válido sin la bendición de la Iglesia hasta el año de 1545 en que se trató el tema durante el Concilio Ecuménico de Trento, donde se concluyó que debía ser una ceremonia religiosa. Martín Lutero (1483-1546) había emitido su opinión diciendo que el matrimonio era de la competencia de los juristas y no de la Iglesia; los legisladores de los países protestantes

---

(1).—Ob. cit.

(2).—"Instituciones de Derecho Privado Romano".

no admitieron era opinión y aunque se negó al matrimonio el carácter de sacramento se le siguió considerando como una institución divina y continuaron celebrándolo en ceremonia religiosa.

La Revolución Francesa introdujo un gran cambio al respecto. Dice Westermarck que la Constitución de 3 de septiembre de 1791, en el artículo 2o., título II declara: "La Ley no considera el matrimonio más que como un contrato civil. El Poder Legislativo establece para todos los habitantes, sin distinción, la forma en que se hagan constar los nacimientos, matrimonios y defunciones, y designará los empleados públicos que extenderán actas. A este acto civil obligatorio puede agregarse, si los cónyuges lo juzgan conveniente, una bendición sacerdotal".

En la mayor parte de los países de Europa se ha adoptado el matrimonio civil, y Alemania y Suiza aceptaron sin modificaciones el sistema francés.

Las naciones europeas que no practican el divorcio, según el escritor chileno Luis María Acuña, (1) son los siguientes: España, Italia, Polonia, Hungría y Checoeslovaquia. En Rumanía el matrimonio civil es válido si se ha celebrado también el religioso.

En la España Monárquica el matrimonio eclesiástico era obligatorio para todos los católicos. El artículo 42 del Código Civil, decía textualmente: "La Ley reconoce dos formas de matrimonio: el canónico, que deben contraer todos los que profesan la Religión Católica; y el civil, que se celebrará del modo que determine este Código".

Además, el matrimonio era indisoluble por disposición de la Ley. Artículo 52. "El matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges".

Otra prescripción legal de gran importancia era la referente a los efectos civiles del matrimonio eclesiástico. El artículo 76 del precitado Ornamiento expresa: "El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes".

La Ley del matrimonio promulgada en 1870, admitía el divorcio, pero sin disolución del vínculo y no podían separarse los cónyuges por mutuo consentimiento. El artículo 104 prescribía: "El

---

(1).—"El Divorcio". Santiago de Chile. 1934.

divorcio sólo produce la suspensión de la vida común de los casados".

Posteriormente, en el primer tercio de nuestro siglo, la República sucede a la Monarquía, y el 2 de marzo de 1932 se promulga una ley que suprime la vieja ética jurídico-social: la Ley del divorcio con disolución del vínculo y, naturalmente, con libertad para ambos cónyuges, de contraer nueva unión legal.

Por fortuna para el pueblo católico, es decir, casi toda España, la ley anterior no alcanzó ni diez años de vigencia, y actualmente se halla restablecida la antigua ley sobre la materia.

Clases de matrimonios.—Hay diversas clases de matrimonios: monogamia, poliginia, poliandria y en casos excepcionales, matrimonio de grupo o sea de muchos hombres con muchas mujeres.

Antiguamente, según Westermarck, la poliginia era permitida en la mayor parte de los pueblos del mundo y en nuestro tiempo se tolera en algunos países civilizados y en muchos salvajes.

Los antiguos chibchas y los incas practicaban la poliginia, lo mismo que China y Japón. En Corea los mandarines tienen varias concubinas en su yamen. Entre los judíos también existe la poligamia y el concubinato. Salomón (Siglo X A. J. S.) tenía "Setecientas mujeres princesas y trescientas concubinas".

En la Edad Media se practicaba la poligamia hasta por los judíos europeos, y actualmente sólo la practican los países mahometanos.

El Corán autorizaba el concubinato aparte de las cuatro esposas que podía tener el hombre libre, y en cuanto a los esclavos, tenían que conformarse con dos. Las Leyes egipcias sólo a los sacerdotes prohibían tener más de una mujer. El derecho talmúdico autorizaba cuatro. En la India no se limitaba el número de las mujeres con que podía casarse un hombre.

En la antigua Grecia, en los legendarios tiempos de Homero, los griegos tenían varias concubinas que vivían juntas y eran consideradas como esposas. La poliginia fué practicada por los reyes merovingios, y Westermarck opina que hasta los sacerdotes la practicaban según lo deja entrever una ley de Carlomagno, la cual no es citada por el escritor inglés. Entre los romanos antiguos el matrimonio era monógamo de modo más estricto que en tiempos posteriores. Los escandinavos, teutones y rusos paganos eran polígamos.

En el siglo XVIII fué permitida la bigamia en algunos estados de Alemania, cuya población había disminuído en la Guerra de Treinta Años. Martín Lutero permitió a Felipe el Magnánimo que contrajera matrimonio con dos mujeres, por razones de Estado.

A pesar de todo, consuela un poco saber que hay muchos pueblos no civilizados que practican la monogamia estricta, como son: los wyandotes, los iroqueses, los kinklas y los yorukos de California, los karokos, los simas, los coco-maricopas del Gila y el Colorado, los moquís de Nuevo México, los tuaregos, los guanchos de las Canarias, los moros del Sahara occidental y los veddahs de Ceylán que sólo son separados por la muerte. En las islas Andamán, dice Westermarck, "son desconocidos la poliandria, la poligamia, la poliginia y el divorcio". También son monógamos los insulares de Nicobar, los koch, los kukis, los nagas del Assam, los kisanas y los igonotes de Luzón, los habitantes de las islas Marquesas (Santa Cristina o Tanata); los papúes de Dovey no conocen el adulterio, ni la poliginia, ni el concubinato.

En la India, según Syed Amir Ali, citado por Westermarck, más del noventa por ciento de los mahometanos son monógamos, posiblemente por razones económicas, puesto que las leyes autorizan la poliginia. Asimismo practican la monogamia los egipcios y los persas. "Todo lo que sabemos del mundo antiguo —dice el multicitado sociólogo inglés— parece indicar que la poliginia era una excepción".

Tanto en las islas Andamán como entre los papúes de Nueva Guinea, nada es admisible para romper el matrimonio; lo mismo sucede (enrojecemos de vergüenza) entre las tribus que habitan el Archipiélago Indico que viven en estado primitivo. En cambio, existen los indios de Norteamérica que "disuelven sus uniones con la misma rapidez con que las contraen", dice Westermarck. En Groenlandia viven juntos los casados solamente seis meses, los botocudos se separan cuando se les antoja y entre los indígenas de Queensland hay frecuentes divorcios.

Burkhart afirma que hay beduinos que han tenido más de cincuenta mujeres a los cuarenta y cinco años de edad; pero en Persia se llevan la palma los sighes que toman mujer ante la ley y pueden dejarla al cabo de una hora.

En Egipto y en Grecia, especialmente entre los atenienses se difundió la costumbre del divorcio, que era desconocida en los

tiempos de Homero. En Roma, al finalizar la República y en los comienzos del Imperio, el divorcio se extendió en forma terrible.

En Madagascar (entre los hovos), era frecuente el divorcio hasta que el Cristianismo terminó con él. En América del Sur, entre los charrúas y los patagones, el matrimonio dura generalmente, toda la vida si ha habido descendencia.

Los cafres de Cis-Natal, que con frecuencia son presentados como pueblo tipo del más crudo primitivismo, nos ruborizan en este aspecto, ya que el matrimonio los ata, casi siempre, por toda la vida, según afirmación de M. Coussins. Entre los santales y Tipperahs, el deseo de divorciarse es sometido por los cónyuges a un jurado compuesto de ancianos, que es el que decide si deben o no divorciarse.

Tenemos pues, que nuestros antepasados, aztecas y españoles no practicaban el divorcio, en tanto que entre los indígenas de Norteamérica y los ingleses sí se hallaba establecido; luego, lógico es que los productos de unas y otras razas sean diferentes. Es natural pues, que los norteamericanos de hoy se divorcien, puesto que llevan la tendencia en su propia naturaleza y en sus instituciones; pero los mexicanos, ¿por qué? ¿Por torpe mimetismo? ¿Por imitación extralógica que dijera Tarde?

Lo peor del caso es que a pesar de que los norteamericanos nos enseñaron a divorciarnos y de que ellos son, en su inmensa mayoría protestantes y nosotros católicos, nos casamos menos que ellos y nos divorciamos más. (1) Sobrada razón tienen quienes afirman que México es el país de las paradojas.

En China se aplicaba la pena de "ochenta palos" al que despedía a su mujer si no había ninguna de las causas siguientes: "Esterilidad, impudicia, falta de consideración a los suegros, charlatanería, robo, mal carácter y enfermedad incurable" y, según M. Medhurt, el divorcio era muy raro entre los chinos. En el Japón también se admite el divorcio con muchas restricciones.

En Arabia, según Westermarck, si un musulmán repudia o abandona a su mujer sin causa seria, es castigado "porque la maldición de Dios, dice el Profeta, cae sobre quien repudia su mujer por capricho"; pero en la práctica es común que el hombre diga a su mujer: "Estás divorciada" y ésta tenga que marcharse de la casa.

---

(1).—Ver gráficas.

Según las leyes de Manú, puede abandonarse al cabo de ocho años a la esposa estéril, a los diez o la que se le mueren los hijos, a los once si tiene solamente mujeres, "pero a la quisquillosa al momento".

El Talmud enumera las causas siguientes por las cuales podía solicitar el divorcio una mujer israelita: 1a.—Si el marido se niega a cumplir los deberes conyugales; 2a.—Si continúa viviendo en el desorden después del matrimonio; 3a.—Si es impotente durante diez años; 4a.—Si padece una enfermedad insoportable; 5a. Si abandona el país para siempre.

En Roma, durante la época en que gobernaban los emperadores cristianos se admitía el repudio si era motivado por alguna de las causas enumeradas por la ley. Algunos autores afirman que el matrimonio con MANUS sólo se podía disolver a petición del marido, en tanto que el celebrado sin MANUS también podía ser disuelto por el padre de la esposa. Rodolfo Sohm (1) al referirse al divorcio, dice que éste requería formas especiales cuando se trataba de un matrimonio por CONFARREATIO ya que sólo podía ser disuelto por DIFARREATIO o sea por medio de una nueva ofrenda a Júpiter; se disolvíon en forma de REMANCIPATIO los matrimonios celebrados por COEMPTIO o USUS; era una especie de venta en MANCIPIUM que precedía a la MANUMISSIO por el aparente comprador. Cuando se trataba de un matrimonio libre o sin MANUS, podía ser disuelto, dice Sohm "mediante el DIVORTIUM, por convenio entre los cónyuges o por voluntad unilaterol".

En las islas Aleutas (posesión norteamericana), la esposa que ha perdido los atractivos de la juventud es devuelta a sus familiares; esto ocurre en algunos otros pueblos primitivos, lo cual hace que Westermarck afirme que el matrimonio es más duradero mientras más se avanza en la civilización.

Yo difiero de tal aserto porque los mismos hechos lo contradicen. Estados Unidos que es un pueblo civilizado, lo mismo que Francia, que además es un pueblo culto, han ido a la cabeza en América y Europa, respectivamente, en el número de divorcios. De donde concluyo que se trata más bien de un problema de índole moral tanto individual como socialmente y que en ese aspecto, el divorcio significa una regresión al señorío del instinto, de la animalidad.

---

(1).—Ob. cit.

CAPITULO II

EL DIVORCIO, SU ORIGEN. SUS CAUSAS

Etimología:—La palabra que en latín es DIVORTIUM, deriva, según algunos lingüistas de DIVORTERE, que significa apartarse.

Antes de que el divorcio tuviera como ahora, efectos de catástrofe, era la "cesación de la vida matrimonial en vida de ambos cónyuges y después de consumado el matrimonio". No disolvía ni anulaba el vínculo matrimonial. Después ya se distinguieron dos clases de divorcio: una, la disolvente, en la cual la cesación de la vida en común acarreaba la disolución completa del vínculo conyugal y la extinción de los efectos del matrimonio con la libertad para los cónyuges de celebrar nuevas uniones. Otra clase de divorcio, que algunas personas consideran necesaria en ciertos casos, consistía en la separación de los cónyuges en cuanto a la cohabitación, pero sin romper el vínculo matrimonial, y dejando subsistente la fidelidad conyugal y el derecho de la esposa a recibir alimentos. En esta forma lo aceptaban nuestros Códigos Civiles de 1870 y 1884 que en sus artículos 239 y 226, respectivamente, prescribían: "El divorcio no disuelve el vínculo del matrimonio; suspende sólo algunas de las obligaciones civiles, qu se expresan en los artículos relativos de este Código".

La disposición anterior fué derogada al promulgarse la Ley Sobre Relaciones familiares (12 de abril de 1917) que en su artículo 75 expresa: "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro".

Los legisladores del Código Civil vigente copiaron el artículo anterior para introducirlo en este nuevo Ordenamiento con el número 266.

El divorcio, una mala costumbre que después fué erigida en ley, arranca de tiempos remotísimos. Su primera forma fué el repudio practicado por los semitas; la historia nos presenta el caso de Abraham, (siglo XXIII A.J.C.), padre del pueblo israelita y patriarca elegido de Dios, quien repudió a Agar, una de sus mujeres, la cual fue condenada a vivir diez años en el destierro. Sin embargo, esa costumbre no fue seguida por los hebreos sino muy pocas veces, hasta que Moisés la autorizó y reglamentó.

Edmundo González Blanco cita textualmente en su obra, (1) el pasaje del derecho hebreo en que se autoriza el repudio y escribe: "Cuando alguno —dice Moisés— tomase mujer y se casase con ella, si después no le agradare por haber hallado en ella alguna cosa torpe, le escribirá carta de repudio y se la entregará en su mano y la despedirá de su casa, y salida de su casa podrá ir a casarse con otro hombre. Y si la aborreciese este último y le escribiese libelo de repudio y se lo entregase en su mano y la despidiese de su casa o si muriere el postrer hombre que la tomó por sí para su mujer no podrá su primer marido que la repudió volverla a tomar por mujer después que fué amancillada porque es abominación de Jehová y no has de pervertir la tierra que Jehová tu Dios te da por heredad".

Antes de esta disposición legal, los adúlteros eran castigados con la muerte, terrible pena que fue modificándose hasta llegar al repudio, que al principio era un derecho exclusivo del hombre. Después se extendió a la mujer, a quien se autorizó a pedir su separación del marido cuando éste la maltratara o cuando "contrajese lepra u otra enfermedad asquerosa y cuando una prueba de diez años de relación sexual acreditase su impotencia", escribe el precitado autor español.

Sin embargo, la situación de la mujer no era igual a la del hombre, puesto que se practicaba la poligamia que debe haber producido malos efectos desde el momento en que provocaron la publicación de los edictos de Arcadio y Honorio para proscribirla (principios del siglo V de la E.C.).

Las costumbres de los musulmanes y de la mayoría de los pueblos orientales, eran semejantes a las prescripciones legales de Moisés. Todavía pueden observarse restos del antiguo régimen matrimonial hebreo, como la promiscuidad y el incesto, la monogamia

---

(1).—"El Feminismo en las sociedades modernas".

unida al concubinato, cierta tendencia a la poligamía, la endogamia de tribu y la exogamia de clase. Los hebreos abusaron de tal modo del derecho de repudiar, que el hombre daba el libelo sin que se le obligara a exponer las razones del repudio. No puedo menos que transcribir la fórmula que, según González Blanco, era redactada por el escriba más o menos en los siguientes términos:

"En tal semana, de tal mes, de tal año, yo, natural de..... hijo de N. N..... Natural de..... yo, residente en..... he decidido, de buen grado, sin que me haya violentado nadie, a repudiar y arrojar de mi casa a vos, mi mujer N. N..... del país de..... Hija de tal, nacida en..... consintiéndoos que llevéis con vos cuanto sea vuestro y os plazca, y dándoos entera libertad, mientras viváis, para que no os prohibáis por causa mía, hacer otro casamiento, y con el fin de que podáis disponer de vos sin ningún impedimento de mi parte, os extiendo esta acta de separación haciendo constar que os despido y no os quiero más por mujer mía, estando conforme en este punto con cuanto prescribe la ley de Moisés y de Israel".

Por la redacción de la carta se ve que no era necesario que la mujer diera motivo para el repudio, puesto que no se le acusaba de ninguna falta.

Lo que la ley había considerado como un mal menor fué practicado como un agradable y sistemático pasatiempo y a la vez un modo de dar rienda suelta al vicio de cambiar mujer, poniéndole una máscara de legalidad como sucede en nuestros días, con la diferencia de que aquella época no se alardeaba como en la nuestra, de evolución y cultura. Ahora se habla mucho de avance social, pero en la práctica, y en el aspecto que me ocupa estamos en plena regresión a la vida animal e instintiva.

Debe tenerse en cuenta que entre los hebreos su misión principal era, según la tradición, la de poblar y por esta razón se facilitaban los medios que ellos suponían idóneos para que se desarrollara la procreación.

En nuestro país, aunque existe el problema de la falta de población, por una parte, no se necesita que aumente de cualquier modo el número de nacimientos, sino que hay que luchar porque disminuya el número de defunciones, y por otra parte, ya se ha probado por sociólogos y estadísticos que ni la promiscuidad, ni la poliginia, ni la poliandria, ni menos el divorcio, incrementan la po-

blación. Esto, aparte de que no conozco en nuestro país un sólo caso de divorcio por esterilidad.

Ahora, visto el problema en otro aspecto, es necesario reconocer que debe preferirse una población de quince o veinte millones de habitantes bien nutridos, sanos y de elevada moralidad, a treinta millones de famélicos que en gran parte vivan en miserable promiscuidad.

Feval, hace notar que en la época en que se castigaba el adulterio con la muerte, el repudio establecido por Moisés fué un acto de misericordia.

Entre los griegos, fué Solón de Atenas (siglo IV A. J. C.) quien concedió también a la mujer el derecho de repudiar, disposición que aunque tenía como base un principio de equidad sirvió para aumentar el número de divorcios. Disposición semejante fué promulgada por Herodes para los judíos y por Domiciano para los romanos en el siglo primero de nuestra Era.

El Padre Mir y Noguera, en su libro sobre la Religión, dice que las leyes chinas recomiendan recato, confianza y cariño para su cónyuge, tanto al hombre como a la mujer. Si ésta resulta insufrible por quisquillosa, ruin, o cualquiera otra causa, el marido debe amonestarla con buenas palabras para que se enmiende; si no logra su deseo, debe recurrir a los parientes para que la reprendan, y sólo cuando no obedece a nadie hay que solicitar el divorcio ante la autoridad pública.

Los príncipes y grandes señores chinos, practicaban la poligamia, pero no repudiaban a sus mujeres sin causa justificada por la misma ley; aunque sí ha estado siempre la mujer china dentro de un penoso estado de inferioridad con respecto al hombre, puesto que su influencia en la familia y en la sociedad es casi nula. Los matrimonios son concertados por los padres sin tener en cuenta la voluntad de los hijos, sobre todo de las hijas que a veces sólo cuentan poco meses de nacidas; sería pues, lógico que no habiendo consentimiento para casarse lo hubiera para divorciarse, sin embargo, no es así. La mujer puede ser apaleada por su marido sin que le asista el derecho de divorciarse si su cónyuge no lo desea.

González Blanco afirma que en el Japón, la familia está constituída casi como en China, lo cual parece corroborar una tradición del Celeste Imperio, según la cual los primeros habitantes del Ja-

pón, fueron enviados por los chinos, quienes seleccionaron previamente las parejas que debían ir a poblar esas islas.

A pesar de que los japoneses han mejorado su técnica (guerrera sobre todo), y han evolucionado en otros aspectos a partir de la llamada Era de Nerji (1868), socialmente no han adelantado gran cosa; el hombre sigue teniendo el derecho de elegir con quien casarse, en tanto que a la mujer todavía se le niega el derecho hasta de rehusar, y continúa sometida a la voluntad paterna que, en la mayoría de los casos, se convierte en una irritante tiranía. Desde el punto de vista legal no hay más que monogamia; sin embargo, de hecho, se permite al hombre que tenga en su propio hogar todas las concubinas o "mekake" que desee.

En la antigua Galia, según el citado sociólogo español, la mujer podía libremente elegir esposo "entre los pretendientes reunidos en torno de la mesa de su padre", y ya casada se convertía en compañera del elegido, pero no en esclava.

En Grecia, las mujeres ricas podían casarse a elección suya y además, demandar el divorcio ante el Arconte, pero ésto no era obstáculo para que tanto en Esparta como en Atenas la monogamia se hallara unida al concubinato y la mujer viviera en situación de inferioridad.

En el Derecho Romano es donde aparece por primera vez la palabra DIVORTIUM, ya con el contenido de disolución del vínculo matrimonial y con libertad para ambos cónyuges de contraer nuevas nupcias. La Novela XLVIII admitía como causas de repudiación de la mujer, las siguientes: adulterio, impudor, esterilidad, abandono de hogar, haber guardado secreto sobre algún complot contra el Estado, haber asistido al circo sin permiso del marido, atentar contra la vida de éste o no advertirle si otro atentaba.

La mujer podía repudiar al marido si la acusaba de adulterio no probado, si atentaba contra su vida o contra su castidad obligándola a cometer adulterio, si guardaba secreto contra algún atentado contra ella, si tenía concubina en el domicilio conyugal, o relaciones frecuentes con otra mujer y también por guardar secreto sobre alguna conspiración contra el gobierno. Antiguamente, al decretarse el divorcio, la mujer se llevaba sus bienes si no era culpable, pero en caso contrario el marido se llevaba la dote, de la cual se tomaba la mitad para distribuirla entre los hijos que hubiere. Pos-

teriormente, sólo se retenía una sexta parte de la dote, por adulterio, y un octavo por otras causas.

En la época de la decadencia de la República fué cuando más se abusó del divorcio; sin embargo, antes de repudiar a la mujer el marido solicitaba la opinión de un consejo formado por los miembros de la familia que tuvieran mayor edad. Frecuentemente se usaba del divorcio para quedar libres y poder casarse con otra mujer que les conviniera por razones políticas, es decir, era un socorrido medio para emparentar con hombres poderosos y aprovecharse de la situación. La Historia presenta los casos de César, Octavio y Antonio ue tuvieron diversas uniones por conveniencia; de ahí que Catón (principios del siglo II A. J. C.) dijera que los hombres de su tiempo se valían de las mujeres para alcanzar las más altas dignidades en la Cosa pública. Lo curioso es que ellos sabían que obraban mal, puesto que consideraban como un alto honor el hecho de que una mujer sólo hubiese tenido un marido, cosa ésta tan rara que se hacía constar por medio de una inscripción alusiva sobre su tumba: "Conjugi piae inclytae univiroe".

La Ley de Rómulo prescribía el repudio rudimentario con derecho sólo para el marido; la Ley de las Doce Tablas ya concedió a las mujeres la facultad de pedir el repudio que se convirtió en fuente de inmoralidades.

Nos parece censurable esa situación entre los romanos y sin embargo, es la misma de ahora, en nuestro pobre México donde un gran número de hombres y, desgraciadamente, también de mujeres, se casen sólo para poder divorciarse. González Blanco transcribe, al respecto, algo que Séneca expresó en su tiempo (mediados del siglo I de nuestra Era), y que puede repetirse ahora: ¿Quién no recuerda —dice el escritor español— el dicho de Séneca, de que el principal atractivo del matrimonio es el divorcio?" Afortunadamente, como una saludable reacción, en la época de los Antoninos se promulgó en el Imperio Romano una disposición legal que quitaba a los maridos el derecho de acusar a su mujer por adulterio mientras ese delito fuera cometido por ellos. Esta disposición se halla también en la Ley VIII de la 4a. Partida.

Posteriormente (año 749 de Roma y principios de la Era Cristiana) aparece el Cristianismo provocando una revolución en las costumbres y en las instituciones, y naturalmente proscribiendo el divorcio; entonces nace el principio de indisolubilidad del matrimo-

nio que la Iglesia eleva a la categoría de Sacramento. Sin embargo, escribe González Blanco, "los propios emperadores cristianos de los primeros tiempos, (Justiniano, Teodosio, Valentiniano, Máximo, Mayoriano y Autemio) no sólo aprobaron la ley del divorcio, sino que le dieron mayor amplitud". Hasta algunos padres de la Iglesia como Tertuliano y San Epifanio aceptaban el divorcio por ciertas causas como el adulterio.

Según San Mateo, cuando los fariseos preguntaron a Jesucristo si era permitido al hombre repudiar a su mujer, El contestó que nadie debía separar lo que Dios había unido y, exceptuando el adulterio, declaró el lazo conyugal indisoluble.

En otra ocasión dice Jesús a los judíos: "El que repudiare a su mujer fuera de causa de fornicación hace que ella adultere; y el que se casare con la repudiada, comete adulterio".

El Cristianismo vino a mejorar la condición social de la mujer y a espiritualizar el matrimonio.

La prostitución que ha vivido en todas las épocas, no murió en la Edad Media, pero sí presentaba una enorme diferencia con respecto a la prostitución gentílica que se hallaba socializada, reglamentada y aplaudida por la sociedad y la religión; en tanto que en el Medioevo era considerado como un mal necesario que el Cristianismo combatió siempre, a la vez que iba destruyendo las supervivencias vejatorias para la mujer y la poca consistencia de las uniones conyugales.

En el siglo VIII de nuestra Era comenzó a establecerse la indisolubilidad matrimonial, continuó en el siglo X y el Papa Inocencio III a principios del siglo XII, luchó contra el secularismo doméstico en sus Decretales, por cuya razón se le consideró como el restaurador de la familia cristiana. En la segunda mitad del siglo XIII se promulga en España el Código famoso conocido con el nombre de las Siete Partidas, redactado por orden del joven Rey Don Alfonso el Sabio, tan sabio que tomó a la Religión de apoyo para legislar.

En la Ley VII, del título II de la 4a. Partida, que trata del matrimonio, se lee: "Ligamento et fortaleza muy grande ha el casamiento en si, de manera que pues es fecho entre algunos como debe, non se puede desatar que matrimonio non sea, maguer alguno dellos se haga herege, ó judío, ó moro, ó feciese adulterio".

A principios del siglo XVI aparece en el escenario del mundo

un rey, Enrique VIII de Inglaterra "prototipo y resumen —define González Blanco— de todas las miserias morales", que separa su reino de la Iglesia Católica porque ésta no anula su matrimonio con Catalina de Aragón ni admite el divorcio, y funda el Anglicanismo en 1534, del cual se erige jefe para poder, con apariencia de legalidad, cambiar de mujer siempre que le viniera en gana". ¿No veis ya —observa el escritor precitado— en los comienzos del divorcio, la crápula y el adulterio sirviéndole de causa eficiente?"

Este mismo autor cita a Galton, quien al hablar de la decadencia de los atenienses atribuye ésta al relajamiento de la moral, social ocasionado por la aversión al matrimonio que también se observaba en la época de la decadencia del Imperio Romano.

"Cuando la familia progresa o se estaciona —dice González Blanco— la sociedad progresa o se estaciona; y cuando la sociedad prospera o se arruina, acontece lo propio con la familia: en la moralidad de la familia descansan como en su más firme cimiento, todas las virtudes sociales".

Para Víctor Hugo el elemento social era la familia y, en consecuencia, afirmaba que la doctrina que tendiera a la destrucción de aquélla, era mala e inaplicable porque al disolverse la sociedad no se encontraba como último residuo al individuo, sino a la familia

En Francia fué aprobado el divorcio, por primera vez, en 1792; dos años después se habían presentado cerca de seis mil demandas, y en 1796 el número de divorcios superó al de matrimonios, dice el escritor chileno Luis María Acuña (1) y añade: "Tales excesos provocaron la reacción y el divorcio fue abolido". Desgraciadamente, volvió a implantarse en 1884, y a partir de entonces ha producido la infecundidad sistemática, la suplantación del amor por el placer violento y transitorio, la degeneración, el aburrimiento y todos los aspectos de la inmoralidad.

La seguridad de la especie humana se halla en peligro a causa del divorcio. El matrimonio debe ser duradero por su misma esencia, ya que la educación de los hijos es necesaria más allá de la función creadora de los padres.

"El matrimonio —dice Jorge Simmel (2) no tolera sino aceptación o renuncia; pero no admite modificaciones. Todo esto fo-

---

(1).—Ob. Cit.

(2).—Sociología.

menta evidentemente, el sentimiento de una forma objetiva y de unidad transpersonal del matrimonio". En consecuencia, los cónyuges no tienen esencialmente, libertad para divorciarse, puesto que en la sociedad matrimonial no está uno frente al otro sino ambos dentro y frente a la colectividad. Refiriéndose a la ley del matrimonio, dice Simmel que la coacción que de ella dimana resulta a veces dura desde un punto de vista subjetivo, pero tiene un valor irreemplazable, "porque mantiene unidos a los dos que moralmente debían estarlo, pero que, a causa de un disgusto, de una excitación o arrebato momentáneos, se hubieran separado, si hubieran podido, destrozando así, irreparablemente su vida".

A propósito de la variedad de matrimonio, Jhon Lubbock cita el caso de los árabes Kassaniych que practican lo que el naturalista inglés llama tres cuartos de matrimonio, porque "la mujer está casada legalmente, de cuatro días, tres, quedando en el cuarto perfectamente libre".

¡Cómo los envidiarán los norteamericanos!.

Yo me he limitado a hablar de las uniones humanas, pero Westermarck considera matrimonio a cualquier unión zoológica de macho y hembra que se prolonga más allá de la progenitura, y señala una gran cantidad de animales que mutuamente se guardan fidelidad conyugal. Esta observación hecha por varios naturalistas y sociólogos motiva que González Blanco lance esta exclamación. que no por verdadera deja de ser penosa:

"¡Vergüenza es para el linaje humano que haya animales que le superen en la constancia de las afecciones conyugales".

CAPITULO III

EL DIVORCIO EN EL NUEVO CONTINENTE EPOCA ACTUAL

DATOS ESTADISTICOS

En forma, no tan amplia como yo hubiera deseado, abordo el problema del divorcio en nuestro país, comparándolo con los demás del Nuevo Mundo, especialmente con Estados Unidos de Norteamérica, para hacer resaltar la falta de lógica al establecerlo en México, ya que nuestro pueblo es completamente distinto del vecino del Norte.

Corrado Gini, director de la Escuela Especial de Estadística de Roma, en un estudio publicado por la Revista Mexicana de Sociología, (1) después de hacer un examen de la situación social y del carácter de los norteamericanos, de sus inventos y descubrimientos que generalmente tienen por objeto estar en casa el menor tiempo posible, alude a la educación de los hijos y dice que está tomada de la escuela y del medio ambiente; yo agregaría, del cinematógrafo y de las revistas cómicas de donde extraen también su filosofía y sus teorías sociales, y concluye interrogando: "El hogar doméstico, símbolo tradicional de la unidad familiar ¿se ha olvidado?" Después se contesta afirmativamente y dice que el hogar ha perdido todas sus funciones: la económica, por la desaparición del artesanado y de la industria a domicilio; la del centro de ins-

---

(1).—"Una sociedad laborista". Traducción al español por la señora M. G. Padilla de Alanís, Rev. Mex. de Sociología, No. 2. Vol. III.

trucción, la educativa y la religiosa, porque las relaciones de los padres con los hijos son superficiales; la función de la educación sexual porque es asunto tratado públicamente; su función político-social también ha desaparecido debido a la falta de intercambio de ideas entre esposos, padres e hijos. Ya no se prepara este aspecto a la familia; cada miembro puede tener ideas independientes u opuestas a las de los demás.

"¿Qué maravilla —continúa certeramente Gini— si en tales circunstancias, aun la última de las funciones que ha quedado a la familia, la función reproductora, se va reduciendo? En todo organismo, las varias funciones se integran alternativamente; el debilitamiento de muchas lleva inevitablemente al desmembramiento del organismo".

Hace observar el sociólogo italiano que a la función reproductora en los Estados Unidos falta el apoyo religioso, porque sus habitantes, en su mayoría, profesan el protestantismo que no les impone la obligación moral de procrear. De ahí que practiquen la limitación o la ausencia de la natalidad ya que ésta puede ser un obstáculo para divorciarse. Además, les falta el apoyo que Gini llama del rango.

"Por múltiples circunstancias —dice— no hay en América algún prestigio del nombre, ni ningún afecto al nombre. Antes bien, en vista de que la inmensa mayoría de las familias no tienen genealogía: el padre, o cuando menos el abuelo era un campesino, si no lo era hay la duda de encontrar entre los propios antepasados algún deportado".

En Estados Unidos, el judío, el pugilista extranjero o cualquier aventurero adinerado adopta un nombre anglo-sajón para ser admitido en sociedad nin ninguna objeción, porque los norteamericanos no tienen como en otros países una especie de culto por los antepasados. A ésto hay que agregar que no se da mayor importancia al divorcio o al matrimonio de prueba que en otros países como México, España o Italia, generalmente causa repulsión. "De aquí la frecuencia, en todas las clases sociales —anota Gini— de las relaciones de muchachos y muchachas, y la escasa importancia atribuida a la virginidad de la mujer".

Después hace observaciones sobre la notable contradicción social y legal que existe respecto a la mujer; en efecto, ésta exige un trato igual al del hombre, se siente camarada suyo, se divierten

y trasnochan juntos y a pesar de ello, todavía saca partido en las demandas judiciales basándose en una falsa violencia por "la presunción de iniciativa masculina —escribe Gini— que todavía se observa en el organismo judicial".

Ha desaparecido el recato, el pudor, esa aureola de feminidad que sirve de base a un matrimonio duradero y en último término, a la sociedad, en el sentido que el Doctor Gabriel Garcés, ecuatoriano, da a esa palabra: "Hacer sociedad —dice— supone una lenta y adecuada manera de vincular hombres adscribiéndose un común destino vital. Sociedad quiere decir síntesis de vidas y no agregado de ciento o millón de vidas hechas dinamismo y trabajo".

En Estados Unidos falta materia prima para formar una auténtica sociedad y esta materia prima es la familia que no puede llamarse así si falta la tradición ética, la trabazón espiritual que, afortunadamente todavía existe en la familia mexicana. Mientras allá los hijos con los padres forman una reunión, en México constituyen una verdadera unión. El sociólogo ecuatoriano precitado hace la clara y exacta distinción del contenido de dichos vocablos.

"Reunión —dice— es el mero hecho físico de ponerse en contacto con otros; unión es vinculación más profunda y evidente, enlace y nexo que aproxima a los seres. Reunirse no es unirse, simple posición física lo uno; constante posición de espíritu lo otro. La unión forma grupos humanos, multitudes y masas, la unión es la que forma sociedades. Hay, pues, predominio físico en la reunión y predominio psíquico en la unión".

La prueba de que México es un país espiritualista por naturaleza y por herencia está en el hecho de que cuando se advierte nuestra sujeción económica al extranjero no son tan violentas las protestas de la sociedad, ni tan airada la reacción, como cuando se trata de una influencia maléfica en lo moral o en lo religioso.

Los Estados Unidos de Norteamérica que, como cualquier otro país tiene grandes virtudes y grandes defectos, nos han servido de arquetipo más en este último aspecto que en el primero, tanto en lo político como en lo social.

¿No nos erigimos en República antes de estar preparados para ello? ¿No imitamos su Constitución Política? ¿No dividimos nuestro territorio, para tener también, artificialmente, Estados Unidos?

Ahí debimos detenernos, pero no lo hemos hecho; seguimos imitando hasta en lo que se refiere al patriotismo que debe tratarse

con seriedad y hondura; se intenta avivarlo en forma insulsa y superficial por medio de "sueltos" en los diarios y radiotransmisiones, forma que sería ridícula si no fuera por la sombra de tragedia que la motiva; se emplean frases estereotipadas que si en su origen sirvieron para levantar el sentimiento patriótico, puestas en disco fonográfico producen efecto innocuo unas veces y otras contraproducente, ya que se escuchan con el mismo interés que despierta un anuncio de confitería.

Y todo esto no es sino producto de nuestro penoso mimetismo que nos lleva más lejos todavía; hasta imitar la organización familiar, cosa que nos daña en lo más profundo de nuestro ser, porque resulta un trastocamiento de nuestras más nobles tradiciones. Se ha deformado nuestra auténtica fisonomía con la careta de falso modernismo; falso porque no hay ninguna novedad en el divorcio, ya la Historia nos ha mostrado que el repudio es tan viejo como la maldad humana; pero hay que recordar que hace veinte siglos vino el Maestro a enderezar las rutas del Derecho (valga el pleonasmo) y nosotros, los católicos que afirmamos seguirlo en su doctrina ¿lo seguimos de verdad? Bien dice Mauricio Magdaleno en "Rango", ese libro suyo violento y apasionado como nuestra raza, lleno de voces clamorosas que, ora por su eufonía, ora por su contenido, se quedan vibrando dentro de nuestro espíritu:

"¡Pero si hemos pisoteado todo lo que El dejó, y escarnecido todo lo que erigió, y conculcado todo lo que aquí sembró! ¿Cuál república y cuán imperio osa llamarse cristiano si todos por igual viven de espaldas a su ley?".

En otros países, hasta en nuestro modelo, la Religión sirve de sustentáculo a las normas de Derecho positivo, porque tanto éste como aquélla son fenómenos imprescindibles a la sociedad. RELIGION, dice el Maestro Caso, (1) deriva de "religare, religio, esto es lazo que ata colectivamente, o sea fenómeno espiritual colectivo, relación de los espíritus individuales, indisolublemente atados en una comunidad espiritual."

Los norteamericanos son respetuosos de su religión, no faltan a ella al divorciarse, puesto que en su inmensa mayoría no son católicos, (2) y lo que hacen no es sino seguir el ejemplo del jefe de

---

(1).—"Sociología Genética y Sistemática".

(2).—Ver gráficas.

su Iglesia. Por otra parte, su forma de vida es también opuesta a la nuestra; aquí todavía es el padre el jefe de la casa, mientras que en los Estados Unidos, dice Corrado Gini en el estudio ya citado, los hombres "están atentos a las perentorias órdenes de su mujer"; y más adelante dice: "si el primer animal doméstico ha sido la mujer, el último animal doméstico está destinado a ser el hombre". Gini, al expresarse de este modo, lo hace con pleno conocimiento de causa, ya que vivió muchos años entre los yanquis y por ello habla con firmeza de la mujer americana, que para no estar en su casa se hace profesora, o empleada, o periodista, o busca ocupación en sociedades protectoras de animales, de inmigrantes, de muchachas extraviadas o de menores delincuentes, descuidando la educación de sus hijos.

Para ellos lo importante es encontrarse con otras personas con quienes charlar, porque a los norteamericanos les asusta la soledad, no pueden llevar como los mexicanos una vida hogareña, interior, espiritual. ¿Qué de extraño tiene que sólo se reúnan los miembros de una familia (de algún modo se ha de llamar al grupo de padres e hijos), para descansar y alimentarse?

Por desgracia ya van desapareciendo entre nosotros las sobremesas familiares, donde las conversaciones y comentarios de los padres van moldeando el carácter de los hijos y esto sucede en parte, por exigencias de la época actual, y en parte porque copiamos todo: comida y forma de comer, vestido, canción y divertimiento. Infortunadamente, padecemos una fuerte NORDOMANIA que dijera Rodó. (1) Ya el maestro uruguayo clamó por la necesidad de poner los límites que el sentimiento y la razón señalan. Decía que no había por qué desnaturalizar el carácter de los pueblos para imponerles un modelo extraño a seguir; afirmaba no encontrar la razón de sacrificar la originalidad irreemplazable del espíritu nuestro, el de Hispano-América en aras del servilismo de una extralógica imitación. "Ese irreflexiblo traslado de lo que es natural y espontáneo en una sociedad —decía Rodó— al seno de otra donde no tenga raíces ni en la naturaleza ni en la historia, equivalía para Michelet a la tentativa de incorporar, por simple agregación, una cosa muerta a un organismo vivo".

---

(1).—"Ariel".

Nosotros, los mexicanos, hemos ido más lejos que el modelo, por lo menos en cuanto al problema de disolución a que me refiero en este trabajo. No exagero al afirmar que en México (sobre todo en algunas Entidades Federativas, como Tlaxcala, Chihuahua y Morelos) hay más divorcios que en Estados Unidos, en relación con los matrimonios y población total de ambos países, y pruebo mi aserto doloroso exhibiendo los datos estadísticos que lo confirman.

Al final de este capítulo señalo gráficamente las tremendas cifras de divorcio alcanzadas en nuestro país, que superan a las del vecino. Y resulta más trágico todavía el hecho de que allá son, en relación a su población, más numerosas las uniones, así sean civiles, que en nuestro pobre México donde el pueblo no ha bien aprendido a unirse, pero ya practica en grande escala la separación.

De ahí que sea urgente la intervención del Estado para acabar con este cáncer social que está socavando a gran prisa los cimientos de nuestra moral, y que concluirá por conducirnos a un estado de zoocracia, como decía Baudelaire. Las leyes deben conservar y estimular lo que convenga a la formación de la sociedad y extirpar lo que contribuya a dañarla.

Los defensores del divorcio alegan que éste no es obligatorio para los casados, sino un mal necesario que se ha adoptado para favorecer generalmente a la mujer, puesto que por medio de él no habrá escenas de violencia entre los cónyuges. Esto es falso; en muchos casos, la violencia se emplea precisamente para ocasionar el divorcio. Mentira que sea un medio de amparar al débil; el divorcio es, por el contrario, el tiro de gracia (en la mayoría de los casos) dado a la parte débil que la ley está obligada a defender. Todos los días vemos cómo el cónyuge inocente es el que pierde por falta de dinero y sobra de pudor, ya que a quien tiene suficientes medios económicos le es fácil aprovecharse del aparato de la legalidad para cometer iniquidades. Es verdad que no es una obligación divorciarse, pero hay que tener en cuenta que dejando la puerta abierta para la disolución y la concupiscencia, solamente quienes tengan gran fortaleza espiritual se quedarán en el umbral. Y como dice Rodó: (1) "El deber del Estado consiste en colocar a todos los miembros de la sociedad en indistintas condiciones de tender a su perfeccionamiento. El deber del Estado consiste en predisponer

(1).—Ob. cit.

los medios para provocar, uniformemente, la revelación de las superioridades humanas donde quiera que estén".

En un artículo escrito por Roberto Redfield, titulado "La ley primitiva" y publicado en la Revista Mexicana de Sociología (No. 2. Vol. III), se lee lo siguiente: "Para Malinowski la ley consiste en las reglas que norman las inclinaciones humanas, las pasiones y los impulsos del instinto; reglas que protegen los derechos de un ciudadano de la concuspicencia o de la malicia de los demás; reglas que se refieren al sexo, a la propiedad y a la seguridad".

Actualmente ¿qué casado tiene la seguridad de que su cónyuge no lo abandonará cuando empiece a sentir fastidio, o lo que es peor, cuando haya encontrado un substituto? Saben que la ley, escudándose en una falsa libertad les allanará el camino de la separación y que ésta es o puede ser el principio de la degradación de ambos cónyuges y del grupo social de que forman parte.

En Estados Unidos ya empiezan a resentirse los efectos de una falsa educación; los sociólogos y los pedagogos, los juristas y los sacerdotes dan la clarinada angustiosa de advertencia acerca del desastre ético y social. Los padres y maestros confiesan su impotencia para poner un dique al desbordamiento de las bajas pasiones y de las costumbres licenciosas que actualmente se observan en la juventud norteamericana, pero continúan luchando, porque saben que de quedarse en actitud de espectadores, haya o no un triunfo sobre el enemigo exterior, la derrota interna, espiritual, individual y social será de tremendos resultados porque no habrá donde fincar la nueva sociedad que debe ser una fusión de ideales, de fervores y ambiciones comunes, no será posible sino una pseudo-sociedad ausente de miras, una simple reunión de masas humanas, simple agregado de gentes sin ligámenes espirituales.

Es urgente pues, el fortalecimiento de nuestra sociedad porque ella es la que da la opinión, y con los medios a su alcance (cátedra, prensa y tribuna) alza su mano todavía tímidamente para marcar un alto a los síntomas de desorganización social. Es necesario que nos amurallemos espiritualmente para evitar la irrupción de las nuevas hordas cuyas armas invisibles son más dañosas a la cultura que las enmohecidas lanzas de los bárbaros. Recordemos las palabras de Rodó· "El cuidado de la independencia interior, de la personalidad, la del criterio, es una forma del respeto propio".

Otros países de Hispano-América sienten profundo respeto por

la institución del matrimonio eclesiástico, y en algunos como Argentina, la ley le reconoce validez civil sin que por ello pierda su carácter de sacramento. En el capítulo relativo al divorcio del Código Civil Argentino, se leen los artículos que transcribe porque tienen una relación más estrecha con la tesis que formulo.

Artículo 64.—"El divorcio que este Código autoriza, consiste únicamente en la separación personal de los esposos SIN QUE SE DISUELVA EL VINCULO MATRIMONIAL".

Artículo 66.—"NO HAY DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO de los esposos. Ellos no serán tenidos por divorciados sin sentencia de Juez competente".

Artículo 91.—"El matrimonio válido no se disuelve sino por la muerte de uno de los cónyuges".

Para no alargar innecesariamente estas notas, continuaré transcribiendo solamente las disposiciones legales relativas al divorcio en los países que, superándonos en auténtico patriotismo, no aceptan la disolución del vínculo matrimonial ni la falsa teoría del mutuo consentimiento.

BRASIL.—Artículo 146 del Código Civil: "El casamiento ante el ministro de cualquier confesión religiosa cuyo rito no sea contrario el orden público y a las buenas costumbres, producirá los mismos efectos que el casamiento civil, si se cumplen los requisitos que la ley establece. El registro de estos matrimonios será gratuíto y obligatorio".

Artículo 315.—"La sociedad conyugal termina: por la muerte, por la nulidad o anulación y por el desquite amigable o judicial".

En el artículo 114 de la CONSTITUCION SE ESTABLECE LA INDISOLUBILIDAD DEL CASAMIENTO.

COLOMBIA.—Artículo 113.—"El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente".

Artículo 152.—"El matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges".

Artículo 153.—"EL DIVORCIO NO DISUELVE EL MATRIMONIO pero suspende la vida común de los casados".

CHILE.—Artículo 102.—"El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e INDISOLUBLEMENTE Y POR TODA LA VIDA, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente".

Son pues, cuatro países hermanos nuestros y coherederos de la misma cultura, que no se han contaminado con la fiebre materialista de nuestra época. Sea para su bien.

1941

MATRIMONIOS POR 1,000 HABITANTES

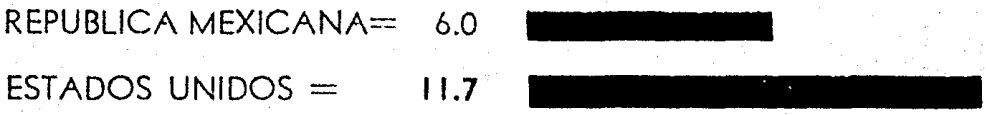

DIVORCIOS POR 1000 MATRIMONIOS

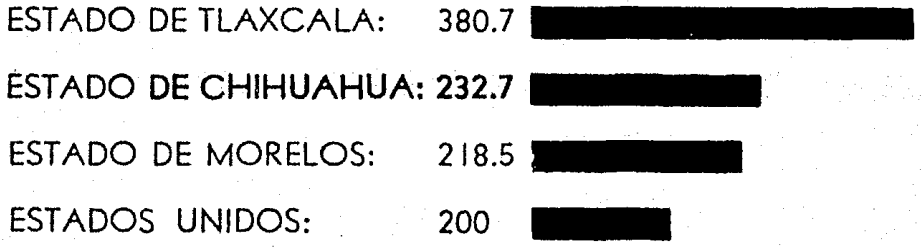

DIVORCIOS POR 1000 HABITANTES

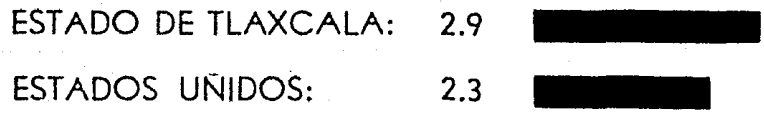

FUENTES: Dirección Social del Depto. de la Estadística Nacional. Statistical abstract of the United States.

DIVORCIOS EN LA REPUBLICA MEXICANA: 4 5 3 9

POR MUTUO CONSENTIMIENTO: 1977 = 43.5%

[redacted]

POR INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES: 1206 = 26.5%

[redacted]

POR DIECISEIS CAUSAS MAS: 1356= 30%

[redacted]

1940

REPUBLICA MEXICANA(1)

POBLACION TOTAL: 19.473,741 HABITANTES

CATOLICOS: 18.943,634 = 97.74%...

[redacted]

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (2)

POBLACION TOTAL: 131.669,275 HABITANTES

CATOLICOS: 20.487,739 = 15.56%.

[redacted]

(1).—Dirección Social del Depto. de la Estadística Nacional.
(2).—Statistical Abstrac of the United States.

CAPITULO IV

DEFENSORES DEL DIVORCIO Y ARGUMENTOS EN PRO DE EL

Los primeros son varios, desde luego los auténticos comunistas, porque los falsos o "comunistoides" desean el divorcio en particular, como cualquier otro inmoral que quiere escudarse en la ley para vivir de hecho como un musulmán. Los verdaderos comunistas como Naquet, Engels, Bebel, Novicow y otros, lo defienden por motivos doctrinarios, por lo menos así lo expresan, abiertamente, sin disimulo alguno. Afirman que debe combatirse el matrimonio y procurar el acrecentamiento del divorcio y del amor libre (que no es libre ni es amor), para que los hijos no constituyan familia, porque ésta es un enorme obstáculo para que la riqueza individual vuelva, dicen ellos, al Estado, puesto que no conociéndose la paternidad nadie podrá reputarse heredero y "robar" a la colectividad lo suyo, ya que la herencia, en su opinión, es producto del azar y no del trabajo del heredero.

Aun cuando aceptáramos esta última aseveración y para ciertos casos, no sería conveniente la desaparición de la familia ni para los mismos comunistas porque ella es el acicate del trabajo y del esfuerzo, ya que si el hombre lucha y se sacrifica no lo hace por el Estado ni por amor al esfuerzo, sino, casi siempre, por tener a su familia en buenas condiciones de vida. Por esta razón, sería más adecuado a sus fines dejar que subsistiera la familia como estímulo para el trabajo y la producción, y después quitarles los frutos por la fuerza: sería más "revolucionario".

De cualquier manera aquellos comunistas hacen uso de la lógica en su argumento fundamental para destruir a la familia, en tanto

que nuestros comunistas criollos la olvidan, porque amasan fortunas considerables precisamente para su familia, y practican algunas teorías comunistas sólo cuando resultan adecuadas a sus fines personales; son de los que comen habas con carne en días de vigilia.

Entre los más fervientes partidarios del divorcio y del amor libre, se destacan dos conocidos comunistas: J. Novicow y Alfredo Naquet. Este último, que en su obra "La Ley del divorcio" escribe como epígrafe un pensamiento edificante (?) de la dama Jorge Sand, presentó al gobierno de Francia un proyecto para restablecer el divorcio, en el año de 1876, es decir, 84 años después de que se promulgara la primera disposición legal sobre la materia, disposición que fué abolida por los terribles estragos sociales que causó. En dicho proyecto M. Naquet, presenta las excelencias del divorcio y lo proclama como remedio nobilísimo para las desaveniencias conyugales, aun cuando en su "Crítica de la familia" expresa los verdaderos motivos por los cuales ansían el divorcio los comunistas, y que no son sino los que he anotado al principio de este capítulo

Ahora, en cuanto a los argumentos, éstos son los mismos esgrimidos con mayor o menor cinismo por todos los defensores de esa abominación que se llama divorcio. Esta es la razón por la cual he tomado como ejemplo, para ir comentando sus ideas, sólo a un escritor, por ser, de los más notables, el más típico de los que abogan y suspiran por la vuelta del mundo a la promiscuidad. Se trata del ruso disolvente J. Novicow, miembro del Instituto Internacional de Sociología.

Este escritor parte de una base falsa, hedonista, cuando supone que el fin de la humanidad es el placer, lo cual no es sino un grosero materialismo, en la forma que él lo interpreta. De ahí sus palabras: "Como la conducta de los hombres —dice en su obra (1)— produce las instituciones sociales, si estas instituciones aseguran una gran suma de felicidad, es porque están conformes con la naturaleza de las cosas. Si, por el contrario, las instituciones producen una débil suma de dicha, es porque no se conforman con la naturaleza de las cosas, o en otros términos, porque están basadas en el error. El error engendra el dolor".

Sigue machacando sobre la felicidad como único fin del hombre y se entusiasma preconizando las ventajas del amor libre y di-

---

(1).—"La Emancipación de la Mujer".

ce: "La felicidad está en razón directa de la suma de goce. Imaginad un hombre que cada día tenga placeres nuevos. Poseería la felicidad absoluta. Pero no es sólo el número y la continuidad de los goces lo que importa, sino su intensidad".

Un epicureísta se halla, moralmente, muy por encima de este audaz escritor. Y me ha sorprendido en forma desagradable el hecho de que una mujer, y mujer española, traduzca entusiasmada las procacidades de este señor y diga que su deseo es que este libro sea el "catecismo que sirva de guía a todas sus hermanas". Llega a decir que al leer éstas, por fortuna inaplicadas teorías, sintió como un deslumbramiento. A mí en cambio, me apena que esta señora haya puesto en exhibición la bajeza de sus sentimientos.

Sigue desbarrando Novicow: "Los hombres se han dado cuenta de que algunas de sus acciones tenían consecuencias agradables y otras, consecuencias penosas. Unas aumentaban su felicidad, otras la disminuían. En vista de ésto, se han establecido juicios acerca de estas acciones. Las que producían goce han sido calificadas de BUENAS, las que producían sufrimientos han sido calificadas de MALAS. El conjunto de estos juicios ha constituído la moral".

Nada más falso. Para todo hombre de conciencia lo bueno es superior a lo placentero, aparte de que sufrimiento no es sinónimo de maldad. Además, no hay relación necesaria de causa a efecto entre lo bueno y lo alegre o entre lo malo y lo doloroso en sentido material. No somos ángeles. Una acción profundamente moral puede producir al que la efectúa un dolor grandísimo y una acción malísima producir una gran alegría a un malvado. Claro que tampoco se excluyen lo bueno y lo alegre o lo malo y lo triste o doloroso. Son calidades independientes.

Después, con una audacia intolerable, Novicow hace algunas afirmaciones acerca de ciertos estados, de los cuales sólo una mujer deshonesta podría hablar y, lo que es peor, n forma errónea, lo cual prueba que no habla ni por repetición. Naturalmente, al abogar por el divorcio aboga también por esa monstruosidad incluida en la ley: el mutuo consentimiento, única fracción que debieron dejar los legisladores al artículo 267 de nuestro Código Civil, aun cuando sabemos que en la inmensa mayoría de los casos de divorcio la voluntad es unilateral.

"Imaginaos, no obstante —dice Novicow— que el divorcio sea fácil y que se consiga sin trámites legales públicamente. Tampoco

puede realizar el máximum de felicidad para la mujer. Pues precisamente este máximum viene de la libertad de entregarse al hombre que ama en el momento mismo en que siente por él la más poderosa de las atracciones". Si estas palabras hubieran sido pronunciadas por Novicow ante una piara de cerdos y éstos lo hubieran entendido ¡cuántos elogios habría escuchado! En su entusiasmo, no habrían vacilado en llamarle hermano.

A juzgar por lo que escribe este espécimen comunista, debió ser un infeliz que nunca conoció el amor, puesto que a menudo lo confunde con el apetito sexual; para él no hay más goce que el cínico. En otro pasaje, dice horrores contra la sociedad porque la sensata madre de una muchacha no permite a ésta que vaya a divertirse con él, y pone de manifiesto su incapacidad ética para valorar, ya que en su opinión, es preferible pasar unas horas alegremente,a conservar una buena reputación. Sin embargo, es justo confesar que no todo su libro es un estercolero; hay algunas ideas acertadas que, como pequeñas florecitas en un yermo, sirven para atraer a ratos la voluntad en su favor.

Novicow niega su materialismo y, sin embargo, afirma que hay que vivir sólo para el placer corporal sin importarle para nada los goces del espíritu y la elevación de los sentimientos. "El dolor —dice— es una muerte parcial, una disminución de vida". ¿De cuál vida? ¿Esta terrena, precaria? ¡Infeliz del que tratara de arreglar su modo de vivir a los años de esta pobre existencia material!

Dice después: "En el fondo, barbarie y sufrimiento son términos sinónimos, pues la civilización de un país se mide por la cantidad de goces que corresponden a sus habitantes".

¡Qué aberración! si con esa moral o falta de moral personal suya se juzgara en todo el mundo, saldría sobrando la Etica, el Derecho, la Filosofía, la Religión y todo lo que es justo y noble. "Para que la sociedad —escribe más adelante— pueda adquirir el máximum de felicidad es menester que la mujer posea el derecho inprescriptible e inalienable de disponer enteramente de su cuerpo. Este derecho debe formar la base del ORDEN SOCIAL (yo subrayo). La mujer cesa de ser para siempre una cosa para convertirse en una persona".

¡Cómo subvierte los términos! Precisamente sucedería lo contrario. Por fortuna, la sensatez no ha abandonado por completo al

mundo; y ¡qué concepto tiene de la felicidad! para él consiste en dar rienda suelta a los más bajos apetitos.

La "moralidad —continúa— consiste en conformarse con las leyes de la naturaleza; la inmoralidad en substraerse a esas leyes".

Eso equivale a afirmar que la moral es opuesta a la cultura, ya que por cultura entendemos precisamente la oposición a las tendencias naturales dañosas a la sociedad o al individuo, la restricción o encauzamiento de los instintos y, en fin, una cierta tendencia a alejarse de la animalidad. Con este criterio que él considera simple y honesto, aparte de ser una abstracción monstruosa de la cultura y de la religión, se complicarían más las relaciones familiares y sociales, puesto que no se sabría quiénes eran los padres de los niños concebidos en los ratos del impulso bestial, ya que según su brillante teoría, la mujer se entregaría hoy a un hombre y mañana a otro para no contrariar a la naturaleza.

Y ni siquiera pone tapujos a su inmoralidad: "Pues bien, dice, si es imposible hacer retroceder al hombre hacia la animalidad, hay que decidirse a admitir que la moral oficial es falsa porque no se conforma con nuestra naturaleza".

Más adelante dice que el matrimonio ante el alcalde tiene todas las consecuencias políticas y civiles y que la mujer que lo contrae queda muy satisfecha y honrada ante los católicos más fervientes. Esta es una afirmación falsa: quienes están unidos sólo civilmente no son vistos con simpatía por los auténticos católicos, simplemente se les tolera, pero no pueden ser estimados como los que se casan verdaderamente ante Dios y sus ministros.

Opina también Novicow que el divorcio por incompatibilidad es una conquista realizada por las sociedades más adelantadas; yo agregaría: hacia su disolución. Al hablar de la mujer, para defenderla según él, y en mi opinión para deturparla, brota inmediatamente la plegaria: ¡Dios mío haz que no siga defendiéndonos!

Ha tratado este señor de sostener su opinión diciendo que todos los días se rompen las uniones conyugales por la muerte y que no por ello mueren los hijos. A esto contestamos que a nosotros nos importa más el aspecto social y moral que el económico. El padre que muere no da mal ejemplo a sus hijos como el que se divorcia. Por otra parte, Novicow al abogar por la unión libre dice que por medio de ella crecerá la población. Demostrar la falsedad de esta afirmación cualquiera puede hacerlo; basta con observar

que las mujeres de todos no tienen hijos, porque como dice un viejo proverbio: "por donde todos pasan no crece hierba". Además, bien se cuidarían ellas de concebir hijos que forzosamente tendrían que quitarles tiempo a sus placeres.

He querido anotar textualmente los pasajes más notables del libro de Novicow para estar segura de no haberlo calumniado y para probar que se contradice con frecuencia debido, supongo yo, a que por mucho que aspire a la animalidad, no puede abandonar su categoría humana.

"La superioridad de nuestra especie— escribe contradiciéndose— consiste precisamente en la posibilidad de libertarse de la servidumbre de la carne, por la potencia de la razón".

Otra contradicción consiste en hablar en favor de la libertad de la mujer, arguyendo que es lo mejor, lo más civilizado y lo más moral. O ¿será que para él libertad y libertinaje sean términos sinónimos? Quizás así sea, porque más adelante escribe: "En la más remota antigüedad la promiscuidad reinaba entre los sexos, en el seno de la horda. La mujer era, pues, libre".

De este modo, él mismo apoya nuestra opinión en el sentido de que volveríamos a la época de la horda, si se pusieran en práctica sus teorías.

He aquí H. Jurado, los elevados y nobles razonamientos de uno de los más brillantes defensores del divorcio.

CAPITULO V

ARGUMENTOS Y ARGUYENTES EN CONTRA DEL DIVORCIO

En este capítulo anotaré sólo algunas de las ideas expresadas por unos cuantos de los adversarios del divorcio (en su aspecto disolvente), porque me sería muy difícil, por diversas causas, transcribir todas mis consultas, aparte de que resultaría inútil porque hay coincidencia en el fonde de todas las opiniones tanto escritas como verbales. Entre estas últimas, pude darme cuenta de que un porcentaje muy crecido de casadas (de once que interrogué, nueve), han solicitado o aceptado el divorcio obligadas por el cónyuge, por medio de amenazas o de vejaciones; en tanto que de las dos restantes, una lo solicitó para obligar al marido que le ayudara en la manutención de sus hijos, y la otra porque se hallaba casada con un anciano. Sin embargo, hay muchas que resisten todo por razones de índole moral, social y religiosa.

El sociólogo español, Edmundo González Blanco (1) se opone abiertamente al divorcio y escribe: "El matrimonio se conserva por el sentimiento del amor. Pero cuando no ejerce su acción este sentimiento, le reemplaza una norma de moralidad y virtud. De este modo se introduce en la variedad de los afectos conyugales la armonía social y humana".

La falta o disminución del amor no debe ser motivo para divorciarse porque al hacer ésto se olvida a la familia, a la sociedad y al honor mismo. Cuando llega el desencanto o el cansancio es cuando se debe hacer uso de la virtud, de los principios éticos y de la abnegación, aunque todo ello implique un sacrificio.

---

(1).—Ob. cit.

Para Pablo Feval, célebre jurisconsulto francés, "el matrimonio es un contrato de derecho natural, único en su esencia, anterior y superior a la ley civil, que puede regularlo, pero jamás disolverlo. Su carácter indisoluble aparece a cada momento en lo providencial de su origen, en los incentivos del amor, en las solemnidades de su celebración, en la necesidad de crear la familia y de aceptar un fundamento para adquirir, regir y conservar los bienes comunes en la reciprocidad de derechos y deberes".

Debemos luchar porque desaparezca el divorcio tal como ahora se halla establecido, porque parece que no se trata sino de la reglamentación de la poligamia o de la bigamia que el Código Penal considera como delito sancionado corporal y pecuniariamente, en su artículo 279. Se argüirá que al castigar la bigamia (el Código no habla de poligamia), se está atento no al aspecto moral sino a las complicaciones civiles que pudiera acarrear; pero si la moral no tiene nada que ver con el derecho ¿por qué razón se halla en el Código antes citado, un capítulo dedicado a los "Ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres"?

No deseo ahondar en este problema de Filosofía del Derecho por las enormes dificultades que presenta, ya que se han escrito largos capítulos sobre ese tema que va encadenándose a otros de axiología jurídica, que no me siento capacitada para abordar. Sin embargo, creo de mi deber asentar opiniones al respecto ya formadas, que adopto sencillamente y que prueban las relaciones del Derecho con la Moral.

El sociólogo Jorge Simmel escribe: "El derecho y la moral surgen "pari passu", en un recodo de la evolución social. Ello se refleja en el sentido teleológico de ambos, que más de lo que parece a primera vista, se refieren el uno al otro". "Los imperativos morales escribe en otro pasaje —completan los jurídicos, llenando los vacíos producidos por la desaparición de la costumbre, reguladora general de vida". (1)

El Dr. en Derecho Dn. Demófilo de Buen, en una conferencia leída hace unos tres años, (2) señaló, citando los artículos, todas las disposiciones legales que en el Derecho de familia se alude a la mo-

---

(1).—Ob. cit.

(2).—"La Moral en el Derecho".—Publicada en el No. 9 del tomo III de la Rev. de la Esc. Nac. de Jurisprudencia.

ral o se la toma como base; disposiciones que, resumidas con cierta ligereza son las siguientes: Las que se refieren a la exclusión del ejercicio de determinadas potestades a las personas de mala conducta o de conducta peligrosa para la MORALIDAD de los que se hallan sometidos a su autoridad; las relativas a los actos INMORALES como causa de divorcio; la de privación de alimentos por conducta viciosa; las que exigen buenas costumbres o de honorabilidad para ciertos cargos; las que se refieren a los contratos y testamentos que prescriben que unos y otros no vayan contra las buenas costumbres, que, según el maestro Borja Soriano "equivalen a moral social en determinado pueblo y en cierto tiempo".

Después de la digresión anterior, continuaré refiriéndome a los defensores de la indisolubilidad del matrimonio.

Simmel dice que las dificultades, las complicaciones y deficiencias que se presenten en el matrimonio, deben ser localizadas por los cónyuges en sí mismos y que a la relación conyugal hay que dar lo mejor y más puro de cada quien; "esta actitud —dice textualmente— podrá sin duda, en primer término y ante todo, referirse al cónyuge como persona; pero al cabo, producirá el sentimiento de que el matrimonio es algo transpersonal, algo valioso y sagrado por sí mismo, algo que está por encima de las máculas que puedan tener cada uno de sus elementos". A pesar del estilo huidizo de Chesterton, (1) me fué posible captar su opinión contraria al divorcio y la defensa que hace de la familia respecto a la cual escribe: "Con la disolución de la familia la sociedad ha perdido aquella fuerza elemental que Montesquieu definía y llamaba "honor". La sociedad ha aislado a sus miembros para mejor gobernarlos y ha dividido para debilitar".

DIVIDIR PARA DEBILITAR, es lo que hacen o intentan hacer los comunistas defensores del divorcio, ya que saben que quien tiene dos o más familias no tiene arraigo en ninguna, como lo reconocía el judío Naquet, cuando atacaba con enrgía la institución del matrimonio. En otra parte, se refiere Chesterton a los comentarios festivos de la prensa sobre el enorme número de divorcios y dice que es "una jocosidad semejante al alborozo del sepulturero en una ciudad invadida por la peste".

En su libro anteriormente citado, Edmundo González Blanco se

---

(1).—"La Superstición del divorcio".

refiere al matrimonio no como la relación de dos organismos, sino como una íntima sociedad, como un contrato "sui géneris", como el enlace de dos personas por la virtud, el respeto y el amor. Dice que en cualquier otro contrato el objeto de él es una cosa en tanto que en el conyugal se trata de la propia persona que abarca todo: naturaleza, cuerpo, sentimientos e intereses; de ahí que el matrimonio sería afrentoso si no hubiera una unión moral; entonces la mujer sólo sería un instrumento, es decir, perdería su personalidad y se retrocedería a la esclavitud.

Después hace el análisis del matrimonio y dice: "Tres elementos integran el contrato matrimonial, a saber: la unión en sí misma; el principio de donde se deriva; el fin para que se efectúa. Toda unión total perfecta debe ser indisoluble. Si es susceptible de rompimiento, si aquí o allí tiene un límite, alcanzado el cual perece, la unión no es total, perfecta, absoluta y sin medida".

En cuanto al aspecto demográfico, dice el mismo escritor que hay menor número de nacimientos en los países que adoptan la poligamia, como sucede en Persia, Turquía y Marruecos donde no aumenta la población, en tanto que en los que se practica la monogamia impuesta por el Cristianismo se acrecienta de modo notable, y ésto no se debe solamente a la eficacia de los principios cristianos sino a lo que los biólogos llaman límite de la degradación orgánica.

"En los Estados Unidos —continúa González Blanco— donde el sentimiento del honor femenino no existe, o en Francia, donde las tres cuartas partes de los matrimonios están prostituídos, la ley del divorcio es un bien y yo lo proclamaría; pero en España no, porque es una nación especial, donde se han puesto siempre el honor y el deber sobre la vida y sus comodidades".

Lo anterior es aplicable a México, donde el divorcio viene a ser una disposición exótica, ya que somos un pueblo de mestizos, producto de dos razas que tienen un concepto elevado de la fidelidad conyugal. Nuestros antepasados aztecas tenían una legislación que los españoles encontraron admirable aunque un tanto rigorosa porque muchos delitos se castigaban con la muerte, como en la draconiana de Grecia. En el Derecho azteca, según Orozco y Berra, (1) se aplicaba la pena de muerte a los adúlteros, si se comprobaba el delito y había confesión de los delincuentes; los lapida-

(1).—"Historia antigua de México".

ban públicamente si no eran señores principales, pues a éstos los ahogaban en la cárcel.

El matrimonio era una institución muy respetada entre los aztecas y lo consideraban como fundamento para la formación de la familia, y ésta, según opinión de don Antonio Caso, Augusto Comte, Jhon Fiske y otros sociólogos, es el elemento social; por lo tanto, la familia debe subsistir para que subsista la sociedad aunque sea a base de sacrificio, porque como dice el Maestro Caso: (1) "LA VIDA DE LA SOCIEDAD TIENE UN SENTIDO PROFUNDO COMO LA DEL INDIVIDUO. SU CANON ES ESTE: SUPERARSE, NO COMPLACERSE; O MEJOR, SOLO COMPLACERSE AL SUPERARSE; pero eso sí impidiendo la comisión de injusticias que acrecienten el esfuerzo doloroso sin razón suficiente".

No debemos pues, nosotros, mexicanos espiritualistas, supeditar el honor y la educación de la familia al transitorio placer de cambiar de compañero cuando el seguir viviendo juntos sea sólo una virtud. Los partidarios del divorcio son, en opinión de González Blanco, o gente muy desgraciada en su vida conyugal o de tendencias poligámicas que deshonran a muchos salvajes.

Defendamos la institución familiar porque, aparte de ser el fin del matrimonio, produce alegría y sirve de escuela para el hombre, porque los padres son los primeros maestros de los niños y educándolos se educan a sí mismos moral e intelectualmente. Además, suponer que pueda amarse a la humanidad desdeñando u odiando a la Patria es una gran estupidez que sólo a algunos aficionados al comunismo puede ocurrírseles. Y esto mismo es aplicable a las relaciones de la familia con la Patria. ¿Cómo es posible hablar o gritar que se es patriota cuando se legaliza la disolución del grupo más pequeño y entrañable que sirve de cimiento a la Nación?

Entre los arios, las palabras: padre, nutrición y pan tienen su origen en una raíz que significa proteger; y no sólo se protege del hambre y del frío sino también al espíritu de las malas tendencias. Los padres no deben separarse porque faltará la protección moral que es indispensable para la forja del alma del niño, ya que éste es un reflejo de las virtudes o defectos de los padres.

En la India se veneraba principalmente a la madre. "Para Manú —dice González Blanco— un padre era más venerable que cien

(1).—Ob. cit.

maestros, y una madre más venerable que mil padres. Debemos a nuestro padre el SER simplemente: a nuestra madre el SER ESTO Y SER DE ESTE MODO".

Los niños consideran a sus padres como a semidioses y la conducta de ellos es casi siempre seguida por los hijos porque creen que es la mejor. Para que la sociedad se mantenga en un nivel casto y elevado, dice S. Smiles, (1) es preciso que la educación de ambos sexos esté en armonía y marche a paso igual. "La pureza de las mujeres exige la de los hombres. La misma ley moral se aplica a los dos. Sería conmover los fundamentos de la virtud, si se admitiera la noción, desgraciadamente muy difundida, de que la diferencia de sexos permite al hombre desafiar a la moral con impunidad, mientras que la mujer obrando así, se afrentaría para toda la vida".

Esto que hace notar el famoso escritor inglés, y que es tan fácil de reconocer, no todos los hombres lo comprenden o fingen no comprenderlo, de ahí que se arroguen el derecho de hacer lo que les place porque "son hombres", dicen como único argumento y en cambio, exigen sumisión y a veces servilismo de sus esposas sólo porque éstas son mujeres. Nos hallamos pues, en el extremo opuesto al de los norteamericanos entre los cuales las mujeres son, según Gini, las dadoras de órdenes, hecho que no impide que ellas sean las que en mayor proporción demanden el divorcio. Pero quiero aclarar que de la afirmación que hice antes sobre la igualdad del hombre y de la mujer para llevar una vida honesta, no debe desprenderse la de que exista también cuando el hombre lleve una vida disipada, porque esta equivalencia sería monstruosa ya que, como lo he expresado con anterioridad, es la mujer la principal conductora moral de la familia.

Desgraciadamente, muchas mujeres, al contraer matrimonio, atienden más que a los consejos de los padres, a los de los falsos amigos que las incitan a conducirse como el marido se conduzca. Esta es la causa de que vayan al matrimonio con prevenciones, y premediten torpemente llevar una conducta desordenada si así la lleva el marido, aun cuando ese comportamiento se traduzca en detrimento de su honor, sólo porque suponen que ésa es la forma más adecuada para obligarle a que sea fiel. Unos y otros olvidan que el matrimonio es una sociedad llena de compromisos, de absten-

---

(1).—"El carácter".

ciones, de tolerancia, y que el respeto y el cariño deben ser mutuos. Ya el Cristianismo borró las relaciones de amo a siervo que antes existían en las uniones conyugales. Dice San Agustín que Dios no sacó a la mujer ni de la cabeza ni de sus pies, sino de su costado, con lo cual quiso significar que debía ser la mujer, ni ama ni esclava del hombre sino su compañera.

La humanidad progresa a medida que disminuye la actuación instintiva, animal. Jhon Fiske confía en que día llegará en que los caracteres del hombre " se encontrarán tan transformados, que no será posible descubrir en él lazo alguno de unión con el animal". Nosotros también deseamos y esperamos que las generaciones venideras no nos reprocharán el haberles dejado una herencia de inmoralidad. Es necesario que los padres comprendan que debe enseñarse a los hijos a estimar y a calificar y que resulta estéril una enseñanza teórica si están moviéndose en una vida carente de valoraciones éticas.

El padre que se divorcia de la esposa por el placer de variar, está indicando a sus hijos el camino a seguir y éstos, llegado su turno, pondrán por encima del honor, la justicia y la familia, la satisfacción de sus bajos instintos, porque esa fué la lección paterna recibida. ¿Qué derecho tendrían los padres para reconvenirles? Y en esta forma irán multiplicándose los divorcios hasta que se conviertan en inútiles porque se habrá regresado a la promiscuidad.

Por otra parte ¿qué hace la mujer pobre, divorciada, si no es honesta? Se procurará otro marido a toda costa aunque tenga que arrebatárselo a alguna buena familia o irá a aumentar el número de "mujeres de todos y de nadie". Se me argüirá que puede vivir con la pensión cedida por el cónyuge cuando éste sea culpable, pero esto de la pensión alimenticia es falso en gran parte; muchas mujeres por dignidad o por vergüenza no la reclaman aunque tengan derecho a ella, porque se les da acompañada de injurias; algunos ex-cónyuges encuentran más cómodo calumniar a la mujer para suspender la pensión; otros, cínicamente afirman que es mejor casarse con mujeres que trabajan o que tienen dinero, para no darles ninguna pensión al divorciarse.

El divorcio es pues, una fuente de inmoralidades de todas clases; muchos proclaman que disfrutan de mayor felicidad (porcina) estando divorciados, porque visitan conyugalmente a su antigua mujer "y ya sin compromiso" dicen con la mayor desfachatez, y ésto

ocurre, porque siendo las mujeres católicas en su mayoría, y que se divorciaron por miedo o por debilidad, prefieren recibir con los brazos abiertos al ex-marido civil, que unirse a un segundo hombre, cosa que ya implica un adulterio conforme a su Religión.

Nos asombramos de la vida de los musulmanes porque poseen un harén y aquí en México ¿cuántos no lo tienen de hecho? La única diferencia es que aquí no las tienen, generalmente, en la misma casa; pero cuando las dietas o los negocitos lo permiten ¿por qué no tener cuatro o cinco mujeres? La ley no limita el número de uiones ni de divorcios, de modo que un hombre de cuarenta años de edad, puede haber tenido, legalmente, quince o más mujeres. Demostrémoslo: se casa a los veintiún años, se divorcia a los veintidós, de acuerdo con el artículo 274 del Código Civil; poco después se casa de nuevo y a los veiuticuatro años, o menos, se divorcia otra vez, y así sucesivamente, y como habrá tenido la precaución de evitar los hijos, no tendrá obstáculo de ninguna especie, y en vista de que conforme al último párrafo del artículo 288 del mismo Código, los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia ni a indemnización cuando el divorcio sea por mutuo consentimiento, esta causa elegirá el marido para sacudirse las molestias. (1)

El legislador debía suponer que el hombre o la mujer que no se adaptan o no pueden vivir con el segundo cónyuge no es por culpa de éste sino porque aquél es un insociable, y no debía permitirse una tercera unión, porque si mala es la bigamia peor es la poligamia.

Además, el artículo 274 del Ordenamiento citado echa otro leño a la hoguera porque autoriza a solicitar el divorcio un año después de contraído el matrimonio, lapso insuficiente para acomodarse a cualquier género de vida.

Algunos defienden el divorcio basándose en la libetad individual, y yo respondo a eso que cuando ésta tiende a minar los cimientos de la sociedad, hay que limitarla. ¿Por qué si no se castiga al que comete un asesinato? Si la libertad fuera ilimitada, simplemente se reglamentaría el homicidio, pero no habría ley que lo castigara. Aparte de que en este caso, libertad está empleada en su vulgar acepción: "hacer lo que se quiera", ya que desde un punto de vista más elevado, por libertad se entiende "la facultad

---

(1).—Ver gráficas.

de hacer lo que se debe", dice González Blanco y agrega: "Hacer lo que se debe es más propio de seres libres que hacer lo que se quiere". (1)

Nosotros, los mexicanos, aspiramos a una auténtica democracia; nos sentimos y en realidad somos, con excepción de algunos descastados, un pueblo anticomunista. Entonces ¿por qué se colabora legalmente a la disolución del hogar y a la proscripción de los afectos familiares, que son prácticas comunistas? ¿Cómo pueden esperarse principios éticos elevados si las bases son cada vez más deleznables? ¿Cómo se exige unión cuando la ley autoriza a disgregar a los miembros de la familia que es el poderoso núcleo social? ¿No es una aberración? ¿Una evidente contradicción?

¿Por qué pues, autorizar el divorcio que es fuente de males individuales, familiares y sociales? Los Sres. Lics. Ceniceros y Garrido, en su obra "Delincuencia Infantil", al señalar las causas del problema que estudian, anotan el divorcio como una de ellas. También el Lic. Carrancá y Trujillo, en un artículo publicado en el No. 8 (Vol. II) de la Revista Jurídica, al tratar de las causas de la delincuencia, señala el divorcio y el concubinato como unas de ellas.

Hace poco tiempo unos señores Jueces, entre los cuales se hallaba el Maestro Dn. Carlos García, justamente alarmados, dieron a la publicidad algunos datos sobre el número de divorcios, verdaderamente aflictivos. Y yo me pregunto: ¿Por qué no se ha proscrito? ¿Qué razones se alegan para que subsista ese vehículo de destrucción de los más altos valores? Ni siquiera se puede argüir que para salvar a la mujer o al hombre de vivir con una persona que se le ha impuesto, ya que hay libertad de elección y de rechazo. No hay ninguna ley que ordene el matrimonio; todos los que lo contraen lo hacen voluntariamente, libremente; a nadie se casa si se halla en estado de inconsciencia ya sea ésta transitoria o permanente. Además, el tiempo que duran los noviazgos es más que suficiente para conocerse porque ya no hay rejas de por medio y los novios hablan y discuten con familiaridad muchas veces excesiva. Hay otros, en cambio, que a los ocho días de conocerse, se casan "a la gringa", dicen ellos, sin madurar el propósito, con mucha ligereza, porque saben que es muy fácil divorciarse cuando se les antoja. Si no existiera el divorcio se reflexionaría más sobre lo que va a ha-

---

(1).—Ob. cit.

cerse, se tendrían mayores cuidados y la sociedad saldría ganando. "La consecuencia obvia del divorcio frívolo —escribe Chesterton— será el matrimonio frívolo. Las gentes ven que pueden separarse sin motivo ni razón; poco tardarán en pensar que no precisa razón ni motivo para contraer otro enlace".

Se ha abusado tanto del divorcio que los malos tratamientos, las injurias, la infidelidad pública, y todo lo que puede alegarse como causa de separación se ha convertido en medio para obtenerla, ya que basta que un hombre casado conozca (en la playa, en el teatro, en el hipódromo o donde sea) a una mujer, y la codicie, para hacer insufrible la vida a la esposa y que ésta busque a su mal el remedio en el divorcio, y lo deje en libertad para unirse con la otra.

Es verdaderamente bochornoso que no haya en México ningún movimiento, ninguna institución, fuera de la Iglesia, que se ocupe de este hondo problema social, ético y religioso. En Francia, se asociaron hace algunos años, según cablegrama que aquí se publicó, un grupo de muchachas estudiantes, con la noble finalidad de evitar el relajamiento social, por medio de la protección del matrimonio para salvaguardar a la familia. El nombre que adoptó esta generosa agrupación fué el de "Licodipa", formada con las primeras sílabas de las palabras siguientes: "Liga contra el divorcio de los padres", que es el fin perseguido por ellas y para el que han empleado artículos periodísticos, películas cinematográficas y otros medios a su salcance.

¿Por qué no organizar nosotros algo semejante si los legisladores se hacen sordos a nuestra súplica? Seamos patriotas, salvemos a nuestro pueblo defenfiéndolo en sus más hondas raíces. Seamos, además, lógicos; no tenemos derecho a proclamar que somos demócratas mientras seamos enemigos del hogar y de la Patria, que éso son quienes fomentan la disolución de la familia. ¿No se ha derramado mucha sangre generosa para defender nuestro territorio de los invasores? ¿Por qué no emplear una poca de la valentía que implica esa actitud en la defensa de las fronteras del hogar que es el punto medular de la Nación? Ataquemos la carcoma social aunque nuestro ataque sea insignificante, pero que no se diga que nos

(1).—Ob. cit.

arrastró la corriente por escepticismo o lo que es peor, por conformidad.

Quiero con este trabajo hacer presente mi calidad de mexicana y de patriota, y echar fuera esta angustia entrañable, producida por la amalgama del torrente de sangre indígena con las gotas de sangre hispana que corre por mis venas.

C O N C L U S I O N

EL ARTICULO 266 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEBE DEROGARSE PORQUE ENTRAÑA UN GRAVE PERJUICIO PARA LA SOCIEDAD.

PROPOSICIONES

1a.—Que se substituya el contenido actual del artículo 266 del Código Civil por el siguiente: "El divorcio que este Código autoriza consiste en la separación de los casados ordenada judicialmente, pero sin disolución del vínculo matrimonial".

2a.—Que el artículo 267 prescriba las siguientes causas de divorcio:

I.—Adulterio de la mujer.

II.—Adulterio escandaloso del hombre.

III.—Enfermedad incurable y contagiosa de cualquiera de los cónyuges, si tiene menos de cincuenta años la mujer y menos de sesenta y cinco el hombre.

IV.—Enajenación mental incurable.

V.—Golpes e injurias graves y frecuentes.

3a.—Que el cónyuge causante del divorcio en los casos de las fracciones I y IV del anterior artículo propuesto, sea sancionado corporal o pecuniariamente.

4a.—Que se dé publicidad a las demandas de divorcio, en los periódicos de mayor circulación, escribiendo los nombres del demandante y del demandado sin anotar las causas.

5a.—Que la Secretaría de Gobernación, por medio de las trabajadoras sociales, investigue la labor de los abogados especialis-

tas del divorcio que se anuncian ofreciendo más facilidades de las que la ley otorga.

En una palabra, que el divorcio deje de ser un premio para los que no cumplen sus obligaciones conyugales, como sucede actualmente en muchos casos.

SUGESTION

Reconociendo que un cambio brusco, aunque se trate de sustituír una costumbre mala por una buena, puede no ser eficaz, sugiero que se conserve por un cierto tiempo el divorcio absoluto (con disolución del vínculo), con las siguientes restricciones:

1a.—Que no se admita más de un divorcio.

2a.—Que se suprima la falsa teoría del mutuo consentimiento.

3a.—Que el plazo transcurrido para casarse otra vez, a partir del divorcio, sea de tres años como mínimum para la mujer y de dos para el hombre.

4a.—Que no se admitan demandas de divorcio, sino después de que los cónyuges hayan vivido juntos por lo menos tres años consecutivos.

BIBLIOGRAFIA

1.—"El Divorcio".—Luis María Acuña.

2.—"La Moral en el Derecho".—Dr. Demófilo de Buen (Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Número 9 del tomo II).

3.—"Causas de la Delincuencia".—Lic. Raúl Carrancá y Trujillo (Revista Jurídica. Número 8. Vol II).

4.—"Sociología Genética y Sistemática".—Dr. Antonio Caso.

5.—"Delincuencia Infantil".—Lics. José Angel Ceniceros y Luis Garrido.

6.—"La Superstición del Divorcio".—Gilberto Keith Chesterton.

7.—"Una Sociedad Laborista".—Corrado Gini.—(Revista Mexicana de Sociología. Número 2. Vol. III).

8.—"El Feminismo en las Sociedades Modernas".—Edmundo González Blanco.

9.—"La Ley del Divorcio".—Alfredo Naquet.

10.—"La Emancipación de la Mujer".—J. Novicow.

11.—"Historia Antigua de México".—Manuel Orozco y Berra.

12.—"Tratado Elemental de Derecho Romano".—Eugenio Petit.

13.—"La Ley Primitiva".—Roberto Redfield.—(Rexista Mexicana de Sociología. Número 2. Vol. III).

14.—"Ariel".—José Enrique Rodó.

15.—"Sociología".—Jorge Simmel.

16.—"El Carácter".—Samuel Smiles.

17.—"Instituciones de Derecho Romano".—Rodolfo Sohm.

18.—"Historia del Matrimonio en la Especie Humana".—Roberto Westermarck.

19.—Ley de Partidas.

20.—Códigos Civiles de España y de todos los países latinoamericanos.

21.—Estadística de población, matrimonios, divorcios y credo religioso de la República Mexicana (1) y de los Estados Unidos de Norteamérica. (2)

---

(1).—Dirección Social del Departamento de la Estadística Nacional.—República Mexicana.

(2).—Statistical Abstract of the United States.

INDICE

	Pág.
1.—Una Palabra, un Género	9
2.—Exordio	11
3.—Ojeada Histórica sobre el Matrimonio	13
4.—El Divorcio. Su Origen. Sus Causas	25
5.—El Divorcio en el Nuevo Continente. Epoca actual. Datos Estadísticos. Gráficas	35
6.—Defensores del Divorcio y Argumentos en pro de él	45
7.—Argumentos y Arguyentes en contra del Divorcio	51
8.—Conclusión	63
9.—Proposiciones	65
10.—Sugestión	67
11.—Bibliografía	69